



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE ARMONICEN LOS EFECTOS FINANCIEROS QUE GENERA EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ISAE) EN CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EVENTUALES DE SERVICIO, O DE ÍNDOLE SIMILAR PARA LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELA S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO VALENCIA.

Autor:
Caballero, Cristian

Bárbula, 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE ARMONICEN LOS EFECTOS FINANCIEROS QUE GENERA EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ISAE) EN CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EVENTUALES DE SERVICIO, O DE ÍNDOLE SIMILAR PARA LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELA S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO VALENCIA.

Autor:
Caballero, Cristian

Trabajo de Grado presentado para optar al título
de Especialista en Gerencia Tributaria

Bárbula, 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE ARMONICEN LOS EFECTOS FINANCIEROS QUE GENERA EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ISAE) EN CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EVENTUALES DE SERVICIO, O DE ÍNDOLE SIMILAR PARA LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELA S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO VALENCIA.

Tutor:
Dr. Leonardo Villalba

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Leonardo Villalba
CI: 7.042.292

Bárbula, 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE ARMONICEN LOS EFECTOS FINANCIEROS QUE GENERA EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ISAE) EN CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EVENTUALES DE SERVICIO, O DE ÍNDOLE SIMILAR PARA LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELA S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO VALENCIA.

Tutor:
Prof. Ángela de
Hernández

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Ángela de Hernández

Bárbula, 2011

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, mil gracias por acompañarme y ser mi guía espiritual y la luz que ilumina cada uno de los pasos que doy en mi vida, gracias por darme fe, fortaleza, salud y la esperanza para alcanzar otra meta y otro sueño.

A mi madre por ser ese foco de inspiración, y que me ha dado la fortaleza para alcanzar todas mis metas las cuales son todas y cada una en su nombre.

A mis hermanos y hermanas, gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

A mis viejos (Gisela y Aníbal), porque creyeron en mi, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles, y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final. Va por ustedes y por ti, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí.

AGRADECIMIENTO

A ti Dios mío, por no abandonarme, por demostrarme que soy uno de tus hijos preferidos gracias por ayudarme a levantarme en mis fracasos, por aprender de ellos y principalmente por permitirme realizar este sueño.

Al profesor Villalba por la paciencia y su valioso tiempo, por sus conocimientos que me sirvieron de gran ayuda. Gracias por todo el apoyo.

A mis colegas Ayarid Sarmiento y Neida Sequera por su apoyo incondicional.

Agradezco igualmente a todos aquellos que a lo largo de estos estudios y de mi vida en general, han creído en mí y me han apoyado incondicionalmente.



PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE ARMONICEN LOS EFECTOS FINANCIEROS QUE GENERA EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ISAE) EN CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EVENTUALES DE SERVICIO, O DE ÍNDOLE SIMILAR PARA LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELA S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO VALENCIA.

Autor: Caballero Cristian

Tutor: Leonardo Villalba

Fecha: Septiembre 2011

RESUMEN

La presente investigación pretendió realizar una explicación de algunos aspectos que enmarca la aplicación del Decreto de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicio, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A ubicada en el Municipio Valencia. El objetivo general es Proponer lineamientos que armonicen los efectos financieros que genera la Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan Actividades Eventuales de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Nos enfocamos a estas empresas ya que a estas se les aplica un gran número de retenciones por concepto del Impuesto Sobre Actividades Económicas, constituyendo un impacto financiero en sus economías. Desde el punto de vista metodológico la investigación sigue los lineamientos de un trabajo factible apoyado en la revisión bibliográfica-documental relacionada, pues considero que para entender el contexto social del fenómeno en estudio, era necesario una interacción con los integrantes del mismo para así obtener de ellos, información primaria no puesta en evidencia en la bibliografía examinada, de esta forma se aplico un cuestionario estructurado que permitió lograr el objetivo propuesto, en tal sentido se puede establecer como conclusión que estos contribuyentes están siendo notablemente afectados desde el punto de vista financiero, pero que en definitiva el objetivo principal de la retención que no es otro que servir como control y anticipar recursos al Municipio, esta abarcando otros aspectos de carácter económico que amenazan al capital de trabajo con el que cuentan las organizaciones en la actualidad.

Palabras Claves: Contribuyentes, Retención, ISAE, Efectos Financieros, Flujo de Caja.



PROPOSED GUIDELINES FOR HARMONIZING THE FINANCIAL EFFECTS GENERATED BY THE SYSTEM OF TAX WITHHOLDING ECONOMIC ACTIVITIES (ISAE) IN ANY ACTIVITIES CONTRIBUTING TO MAKE SERVICE, OR SIMILAR NATURE FOR THE FORD MOTOR COMPANY OF VENEZUELA SA VALENCIA LOCATED IN THE MUNICIPALITY.

Author: Cristian Caballero

Tutor: Leonardo Villalba

Date: September 2011

SUMMARY

This research aimed to make an explanation of some aspects of the application part of the Order of Withholding Tax on Economic Activities taxpayers engaged in any service, or similar to the Ford Motor de Venezuela SA, located in the municipality of Valencia. The overall objective is to propose guidelines to harmonize the financial effects generated by the Withholding Tax on Economic Activities (TEA) on taxpayers who make potential service activities, or similar to the Ford Motor de Venezuela SA. We focus on these companies since these are given a large number of withholding the tax on economic activities, providing a financial impact on their economies. From the standpoint of research methodology follows the guidelines of a practical work supported by the literature review related documentary, because I think that to understand the social context of the phenomenon under study, it was necessary to interact with members of the same order to obtain them, primary information is not put into evidence in the literature reviewed in this way a structured questionnaire was applied which allowed to achieve the objective, in this sense can be made at the conclusion that these taxpayers are being greatly affected from the financial point of view, but ultimately the main goal of retention is simply to serve as resource control and anticipate the City, this covering other aspects of a financial nature that threaten the working capital that organizations have today.

Keywords: Taxpayers, Retention, ISAE, Financial, Cash Flow.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v	
AGRADECIMIENTO	vi	
RESUMEN.....	vii	
ÍNDICE DE CUADROS.....	xi	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii	
INTRODUCCIÓN	xiii	
CAPITULO I		
EL PROBLEMA		
Planteamiento del problema.....	15	
Objetivo de la investigación.....	23	
Justificación.....	24	
CAPITULO II		
MARCO TEÓRICO		
Antecedentes de la Investigación	28	
Bases Teóricas.....	32	
Bases Legales	40	
Definición de Términos Básicos	48	
CAPITULO III		
MARCO METODOLÓGICO		
Tipo de investigación	54	
Nivel de Investigación.....	55	
Diseño de la Investigación	56	
Población y Muestra.....	58	
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	59	
CAPÍTULO IV		
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS		63
CAPÍTULO V		
PROPUESTA		
Planteamiento de la Propuesta.	82	
Misión y Visión:.....	84	
Formulación del Problema	85	
Objetivos de la propuesta	86	
CONCLUSIONES		94
RECOMENDACIONES		97

REFERENCIAS 100

ANEXOS 103

ÍNDICE DE CUADROS

Tabla 1: Cuadro Técnico Metodológico	51
--	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.....	66
Gráfico 2.....	67
Gráfico 3.....	68
Gráfico 4.....	70
Gráfico 5.....	71
Gráfico 6.....	72
Gráfico 7.....	74
Gráfico 8.....	75
Gráfico 9.....	76
Gráfico 10.....	78
Gráfico 11.....	79
Gráfico 12.....	80



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



VEREDICTO

Nosotros, miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo titulado “PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE ARMONICEN LOS EFECTOS FINANCIEROS QUE GENERA EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ISAE) EN CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EVENTUALES DE SERVICIO, O DE ÍNDOLE SIMILAR PARA LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELA S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO VALENCIA.”, presentado por el Licenciado Cristian A Caballero C, Cédula de Identidad No. 15.744.953, para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como Aprobado a los 08 días del mes de Noviembre del año 2011.

Nombres y Apellidos	C.I.	Firma
<u>Fredy GAMARRA</u>	<u>8801379</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Betsy tortoleno</u>	<u>10233163</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Yohelia Duran</u>	<u>7135 386</u>	<u>[Firma]</u>



TG: _____

FECHA: 24/09/2011
POS GRADO **EFACES**
ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad de Carabobo

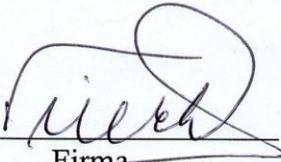
AVAL DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su artículo 133, quien suscribe Leonardo Villalba titular de la cédula de identidad N° 7042292, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Especialización Maestría titulado: "Propuesta de lineamientos que armonicen los efectos financieros que genera el sistema de retención de impuesto sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades esenciales de servicio o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. ubicada en el Municipio Valencia"

Presentado por el (la) ciudadano (a) Custian Caballero

Titular de la cédula de identidad N° 15.744.953, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, hago constar que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Valencia a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil 11 (once).


Firma
C.I: 7042292

Nota: Para la inscripción del citado trabajo, el alumno consignará la relación de las reuniones periódicas efectuadas durante el desarrollo del mismo, suscrita por ambas partes.



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Postgrado
Sección de Grado



ACTA DE DISCUSIÓN DEL TRABAJO DE ESPECIALIZACIÓN

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127 al 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

“PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE ARMONICEN LOS EFECTOS FINANCIEROS QUE GENERA EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ISAE) EN CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EVENTUALES DE SERVICIO, O ÍNDOLE SIMILAR PARA LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELAS.A UBICADA EN EL MUNICIPIO VALENCIA”

Presentado para optar al grado de **ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA** por el (la) aspirante:

Caballero C. Cristian A.
C.I. 15.744.953

Realizado bajo la tutoría de el (la) Prof. Leonardo Villalba cédula de identidad N° 7.042.292.

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo esta Aprobado

En Bárbula, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Prof. Freddy Gamarra

C.I: V-8801379

Fecha: 08/11/2011

Prof. Belsy Tortolero

C.I. 10233163

Fecha: 08-11-11



Juram
Prof. Nohelia Durán

C.I: V-7.135.386

Fecha: 08/11/11

INTRODUCCIÓN

La tributación juega un papel sumamente importante para la vida de una unidad político territorial de carácter primario, como es el caso de los Municipios, con ésta – la tributación- se logra el sostenimiento de gran parte de las necesidades esenciales que demanda su población, en consecuencia, valiéndose de todos los medios a su alcance, los Municipios crean mecanismos que le permiten obtener otros ingresos, y por el afán de obtener esos ingresos en muchos casos afectan el desarrollo económico de las organizaciones, tal es el caso que se desarrollará a lo largo del presente trabajo de investigación, que no busca sino esclarecer elementos que giran en torno al interesante mundo de la imposición municipal.

En el Capítulo I, encontrarán una descripción del problema que dio origen al presente trabajo, los objetivos planteados, tanto el general como los específicos. Seguidamente encontrarán en el Capítulo II investigaciones estrechamente vinculada a ésta, como son los casos de las llevadas a cabo por el Especialista en Gerencia Tributaria Ríos Wilman y las licenciadas Domínguez Desirée, Goyo Marianela y Hurtado Sandra entre otros; en este mismo capítulo igualmente encontraremos Bases Teóricas y Legales obviamente relacionadas al tema que se analizará. En el Capítulo III podrán observar el Marco Metodológico, donde se mostrará de manera detallada tanto la naturaleza de la investigación, como las estrategias metodológicas aplicadas. En el Capítulo IV se analizarán y procesarán los resultados de todas las etapas de la investigación; y, finalmente en el Capítulo V se hará una propuesta conforme a las deficiencias arrojadas por las exploraciones ejecutadas, conjuntamente con algunas conclusiones y recomendaciones.

Las ideas que se explanarán en este trabajo, servirán de referencia para aquellos que se interesen o se dediquen al estudio de la tributación a nivel del Poder Público Municipal, la cual por su amplitud, resulta bastante compleja, esto, sin entrar a debatir todo lo relacionado con el importante Impuesto Sobre Actividades Económicas, cuya retención, es la que específicamente nos lleva a desarrollar esta investigación.

CAPITULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La administración tributaria se ha entrado en una nueva fase de su desarrollo, dada la complejidad de cada una de sus actividades administrativas que viene ejerciendo por las operaciones tributarias que cada día van aumentando. Durante los últimos años, el sistema tributario venezolano ha sufrido uno de los cambios más significativos en su historia desde la aparición del Impuesto sobre la Renta en el año de 1943. El número de tributos no sólo ha aumentado, sino que aquellos que han aparecido han sido tributos generales de alta productividad, uno de esos tributos ha sido el impuesto al valor agregado el cual es a nivel nacional, otros tributos a nivel estatal se pueden mencionar como "el peaje", timbres fiscales y papel sellado. Como potestad tributaria originaria en la Constitución Nacional de 1999, A la par del nacimiento de estos tributos, los gobiernos municipales haciendo valer lo establecido en el Artículo 179 numeral 2, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece; los municipios tendrán los siguientes ingresos.

...Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística,.. (Pág. 50)

Cabe destacar que los gobiernos municipales han visto en base a este artículo, la salida a la enorme dependencia del Presupuesto Nacional. En este sentido, los gobiernos municipales han desarrollado sus instrumentos tributarios y sus mecanismos de recaudación, y en cumplimiento de su potestad tributaria, desarrollan el sistema tributario con el objetivo de aumentar los ingresos propios y así redistribuirlos sobre una base más equitativa para dar un mejor nivel de vida a sus vecinos o habitantes del municipio.

De esta manera, el crecimiento del sistema tributario local, debe ser visto con mucho cuidado cuando se intenta evaluar cual ha sido el grado de eficiencia y progresividad del mismo; en especial la manera en que dicho sistema tributario respeta, los fundamentos y derechos individuales de los Contribuyentes en especial los del Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE). En efecto, este crecimiento del sistema tributario municipal, no ha venido acompañado de un desarrollo racional en armonización de criterios, ni una sostenida adecuación a los principios y a la protección de las garantías que prescriben los preceptos constitucionales tributarios.

Es importante señalar, que los municipios obtienen sus ingresos principalmente de dos fuentes: ordinarios y extraordinarios, en la primera se encuentra el Situado Constitucional y la recaudación propias de sus tributos y en segunda la recaudación por el aprovechamiento de sus bienes y patrimonio, esta última referida básicamente a los ingresos obtenidos de las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, este último establece que las personas naturales o jurídicas deben cancelar al fisco municipal el impuesto correspondiente

por el ejercicio de su actividad económica. Sin embargo, dependiendo de las condiciones generales de la economía, la necesidad y/o obligatoriedad de contribuir al fisco pudiese presentar efectos negativos, que incluso pudieran llegar a los límites de la confiscatoriedad.

En este sentido en el marco de un reconocimiento de la crisis financiera que afecta al desarrollo económico de los municipios, la direccionalidad de la acción legislativa marcó entonces el inicio de lo que hoy se conoce como Impuesto Sobre Actividades Económicas.

En consecuencia, el impuesto Sobre Actividades Económicas constituye a mi entender y a de importantes autores, como es el caso de la Dra. Adriana Vigilanza García (2005) el impuesto de mayor importancia en el rango municipal por ser el que aporta una importante cantidad de ingresos para la administración local, en este sentido, constituye un papel esencial para el desarrollo del tema relacionado con los efectos que genera sobre los contribuyentes la aplicabilidad de la retención de este impuesto.

Así pues, para apalancar los ingresos del municipio y en pro del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que realizan Actividades comerciales e Industriales en el Municipio y/o que tienen sede o establecimiento permanente se nombran agentes de retención responsables del Impuesto Sobre Actividades Económicas, con el objetivo de asegurar el cobro de los impuestos que le corresponde pagar a los distintos sujetos pasivos de dicha obligación que realicen en el Municipio Valencia actividades económicas eventuales de obras o servicios por periodos superiores a tres meses de manera continua o discontinua. Además, el funcionamiento de esta modalidad debe estar acompañado de la necesidad del

establecimiento de controles y garantías en el proceso de recaudación a través de los contribuyentes, que sin realizar el hecho imponible y por lo establecido tanto en la Ordenanza del Impuestos Sobre Actividades Económicas (Diciembre 2005) y el decreto de Retenciones de dicho impuesto (Febrero 2006), pueden ser obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, a los efectos de esto, es relevante mencionar que las normas relacionadas con el tema, designan como agentes de retención a quienes tienen la responsabilidad y el deber de colaborar con el Municipio al retener al efectuar el pago al contribuyente y descontar la cantidad determinada del impuesto, efectuados de conformidad con el porcentaje a título de anticipo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, según lo establecido en el reglamento del Municipio Valencia vigente, y enterar oportunamente estos ingresos al Fisco Municipal.

En la práctica, la retención del ISAE provoca importantes distorsiones en el funcionamiento de este particular impuesto, porque en muchas ocasiones supone el pago de anticipos del tributo a Municipios de los cuales el sujeto pasivo de la retención no es contribuyente bajo ningún criterio. Debe recordarse aquí que, en general, la retención es una actividad administrativa cumplida por determinado sujeto, que en definitiva, supone la colaboración de éste con la Administración Tributaria en las tareas de determinación y recaudación del impuesto que se trate. En consecuencia Esta actividad tiene su origen en un mandato legal y su incumplimiento o su cumplimiento defectuoso contrario a la ley, puede generar sanciones tributarias y también, en caso de apropiación indebida de las sumas retenidas, sanciones penales.

Por consiguiente, como resultado de esta relación tenemos que de este vínculo obligacional administrativo por virtud de la ley nace entre el agente de retención y la Administración Tributaria, todos los agentes de retención, deben adecuarse, e invertir en plataformas tecnológicas para cumplir con este mandato, y esa inversión en ningún

momento va ser reconocida por la Administración Tributaria, ya que el agente de retención no recibe beneficio alguno por su actividad.

No obstante en Valencia la figura del agente de retención en materia de Impuesto Sobre Actividades Económicas se introduce con la entrada en vigencia del Decreto N° 196/06 de Fecha 15 de Febrero de 2006, asimismo es importante destacar que el mencionado Decreto provoca efectos sobre la actividad comercial de los sujetos pasivos, representando una merma considerable en la utilidad contable del contribuyente, impidiendo de esta manera, que el empresario reinvierta sus ganancias en la adquisición de maquinarias, tecnología, mano de obra especializada, inclusión en el mercado de nuevos productos, mejoramiento de la calidad y servicio de los bienes, competitividad en el mundo de la globalización, entre otros.

Otro aspecto que vale la pena resaltar en esta investigación son las consecuencias que está generando la figura de los agentes de retención en los contribuyentes que ejercen Actividades Eventuales económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, ya que es ésta la característica primordial para ser sujeto pasivo de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (LOPPM) y la Ordenanza del Municipio Valencia del 31 de diciembre de 2005 (artículo 13 y 16)

Estos sujetos que son objeto de esta retención ven afectados sus ingresos debido a que se está viendo obligado a declarar en el municipio donde posee un establecimiento permanente el total de los ingresos brutos percibidos, mediante el cual se encuentra incluida una porción que a pesar de estar facturado y registrado como un ingreso, no corresponde a un ingreso efectivamente percibido, ya que la misma fue retenida por un agente de retención por encontrarse la operación realizada

en una jurisdicción diferente a aquella en la que el prestador del servicio o contrato tiene su establecimiento permanente según el marco legal de lo establecido en materia de Retención de Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Si se evalúa desde el punto de vista contable, la empresa registra en la cuenta de ventas el monto facturado 100%, en la cuenta de banco la diferencia entre la factura y el porcentaje retenido (97%) y debe registrar en una cuenta de activo por la Retención de Impuesto Sobre Actividades Económicas (3%), cuyo soporte es un comprobante de retención que entrega el agente de retención y el cual hasta los momentos no es deducible en materia de Impuesto Sobre Actividades Económicas en la jurisdicción donde está ubicado. Debido a esta situación son muchos los contribuyentes que se están viendo afectados económicamente al ser objeto de múltiple imposición, por desarrollar actividades económicas eventuales en jurisdicciones de diversos municipios del país, ya que están facultados para gravar la actividad que se está desarrollando en su territorio.

Lo antes comentado se originan en muchos casos, porque los municipios no han adaptados sus ordenamientos jurídicos a la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (LOPPM) vigente o porque los Municipios en su afán de querer cumplir de alguna manera con las metas de recaudación tributaria establecidos en sus correspondientes presupuestos transgreden las barreras legales, y todo esto aunado al desconocimiento por parte del contribuyente de lo dispuesto en la LOPPM.

En efecto, tal modalidad también ha ocasionado elevados índices de evasión fiscal, como consecuencia de carencia de conocimiento tributario por parte del contribuyente agente de retención o lo que es lo mismo su grado de compromiso a cancelar los tributos; situación que se atribuye a varios aspectos, tales como

costumbre, tributos complejos de calcular y pagar, y especialmente falta de educación y formación tributaria a nivel Municipal, y esto trae como consecuencia, al momento de ser fiscalizados por el ente municipal altos gravámenes que se ven obligados ser cancelados por altas cantidades de dinero reflejados mediante multas e intereses moratorios, ocasionándoles un desequilibrio en su flujo de caja, según opinión de los gerentes de la empresa que recibe el servicio.

Por otro lado, a pesar que muchos autores le dan a la retención un carácter de anticipo de Impuesto Sobre Actividades Económicas, en la practica la realidad es otra, ya que no todos los municipios del país han suscrito convenios para hacer posible la deducibilidad de la base imponible a través del monto total del Impuesto Sobre Actividades Económicas a cancelar en el Municipio donde se encuentra su establecimiento permanente. Por lo cual hace insostenible poder calificar este mecanismo de retención como un pago anticipado del tributo.

Todo esto ha traído como consecuencia, que las empresas que realizan Actividades Eventuales económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar están comenzando a considerar, sino a mudarse, al menos tomar en cuenta, al efectuar sus nuevas inversiones en aquellos municipios que les dan ciertas garantías, que hacen uso racional y adecuado de las potestades tributarias y que le den seguridad jurídica al agente de retención y al transeúnte. En tal sentido, para afrontar estos problemas es necesario que existan lineamientos que armonicen los efectos que genera el sistema de retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE), de estos contribuyentes en el Municipio Valencia, igualmente que permitan regular y contrarrestar el impacto negativo económico que se le produce a través de esta modalidad.

Por lo expuesto, la manifestación del efecto de esta regulación tributaria se hace evidente en los contribuyentes que realizan eventualmente actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar en el Municipio Valencia, es por ello que se estima como relevante realizar un estudio que permita determinar los efectos financieros causados a raíz de la aplicación de dicha retención, con el fin de esclarecerlos y asumir una posición que promueva su solución.

Por último y no menos importante, es de relevancia mencionar que los contribuyentes quienes están obligados aplicar esta retención caso (Ford Motor de Venezuela S.A), debe hacer una reestructuración de sus sistemas corporativos, lo cual implica una inversión tecnológica, al igual debe invertir en personal calificado para el desarrollo de estrategias que permitan que el impacto financiero y fiscal que produce esta retención no afecte en el desarrollo de sus actividades comerciales.

Formulación del problema

En la actualidad es necesario que los Municipios comprendan que las competencias asignadas en materia tributaria no deben exceder de los límites respecto al cobro de los impuestos, específicamente en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, actualmente se están presentando algunos inconvenientes para las empresas que prestan servicios, debido a que pueden enfrentar problemas de doble imposición interjurisdiccional, como consecuencia de la aplicación de la Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas en otros Municipios, es por ello, que en la presente investigación se hace la siguiente formulación:

¿En qué medida se podría armonizar los efectos financieros que genera la Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan Actividades Eventuales de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo?

Objetivo de la investigación

Objetivo General

Proponer lineamientos que armonicen los efectos financieros que genera el Sistema de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan Actividades Eventuales de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo

Objetivos Específicos

Diagnosticar la situación actual del proceso de los agentes de Retención del Impuesto Sobre Actividad Económica, de Servicio o de índole similar que le prestan servicios a Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo.

Analizar la base legal y constitucional de las retenciones en el Municipio Valencia bajo el principio de la Capacidad Contributiva.

Determinar los efectos financieros que genera el proceso de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas en contribuyentes eventuales que realizan actividades económicas de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo.

Diseñar lineamientos que armonicen los efectos financieros que generan el proceso de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicios, o de índole similar en el Municipio Valencia para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo

Justificación

Actualmente Venezuela se encuentra en un período de transición importante en todos sus ámbitos tanto político, social y económico. Obviamente, la crisis por la que atraviesa el país y los poderes públicos nacionales, afecta considerablemente, a sus estados y también a sus municipios, sobre todo en materia económica. Es importante destacar que las empresas en nuestro país, son agente dinamizadores de la economía, las cuales requieren para financiar sus actividades, proyectos, ampliación de la planta, cancelación de deudas, nóminas entre otros; suficientes recursos económicos.

Unido a esto, también deben cumplir principalmente con los deberes requeridos por el Estado en cuanto al pago de sus impuestos, según lo establece el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que reza: “Qué toda

persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones, lo cual representa un aporte económico que muchas empresas desconocen o conociendo no pueden afrontar, puesto que afectan en gran forma su situación patrimonial.”

Recientemente a nivel municipal encontramos el Impuesto Sobre las Actividades económicas, el cual grava a toda actividad que busque la obtención de un beneficio material mediante la inversión de dinero, trabajo, bienes o recursos físicos, materiales o humanos, es una actividad que por su naturaleza busca ganancia, utilidad, beneficio, lucro o rendimiento, independientemente que ese beneficio favorezca directa o exclusivamente a quien realiza la actividad o bien que el beneficiario sea un tercero, una colectividad o sociedad aunque el lucro no se logre.

A raíz de este impuesto nace la una retención la cual constituye uno de los principales ingresos de este municipio, es por ello que el Poder Ejecutivo Municipal presenta ante el Concejo Municipal del Municipio Valencia el Decreto de Retención de Impuesto Sobre Actividades Económicas. El Municipio en ejercicio de su potestad tributaria, ha tomado en cuenta a los efectos de la elaboración de este Decreto, los principios tributarios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, razón por la cual, se establece una normativa reguladora de la actividad económica municipal no confiscatoria, fundamentada en la capacidad económica del contribuyente, atendiendo a la protección de la economía municipal, sin dejar de lado, el principio de la legalidad. Este decreto establece, el hecho imponible, el objetivo y sujetos del tributo, la base imponible, alícuotas, la forma de declaración y pago de las retenciones impuesto, los plazos, exenciones, exoneraciones, sanciones, el comienzo de su vigencia, pero además de ellos, se

establecen los requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio en la Jurisdicción del Municipio Valencia de las actividades económicas.

Desde el punto de vista institucional y financiero, los resultados de la investigación permitirán a las autoridades municipales conocer de manera precisa cuál es realmente la situación existente al destacar las causas y consecuencias de la problemática que afrontan, y así tomar medidas específicas que contribuyan a mejorar la recaudación del Impuesto.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio que se llevará a cabo permitirá Brindar recomendaciones por las incidencias financieras que genera la retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE), en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicios o de índole similar para la empresa Ford motor S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo.

Asimismo, a nivel académico, la presente investigación servirá de soporte y de ayuda para ir fomentando la cultura e innovación tributaria en materia de Retenciones de Impuestos Sobre Actividades Económicas, permitiendo expandir la visión y la puesta en práctica de esta modalidad fiscal dentro de la Especialización en Gerencia Tributaria.

Así pues, el valor agregado fundamental de este trabajo será en la concientización de los municipios en un trato más racional al contribuyente, a fin de incentivar las inversiones y lograr obtener mejores beneficios para la empresa al

poder contar con un sistema tributario con mayor flexibilidad y menos impacto financiero.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Los estudios relacionados con los efectos de la sistematización de los contenidos normativos inherentes a los procedimientos de recaudación de impuesto, se han hecho desde diversas perspectivas, sin embargo, para el interés que se tiene en los abordajes del problema que nos ocupa, son de relevancia los siguientes antecedentes:

Silva, Angélica (2007): “Mecanismos de Control Fiscal para la Determinación de la Base Imponible y Liquidación del Impuesto Municipal Sobre Actividades Económicas...” Con la realización de la investigación la autora logra determinar que existe la necesidad de implementar mecanismos de control fiscal para la determinación de la base imponible y liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas. Por otro lado la investigación referida constituye un aporte para este estudio dado la importancia que tiene la determinación de la base imponible y liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas en empresas que presten servicios en el Municipio,

Hurtado, Sandra (2007) “Criterios técnicos y económicos para celebrar convenios tributarios interjurisdiccionales y evitar la múltiple imposición en materia de Impuestos a las Actividades Económicas. Una aproximación a los Municipios en Venezuela”. * El investigador concluye que existen contribuyentes que al realizar actividades de prestación de servicio, en jurisdicción de Municipios

distintos al de la ubicación de su establecimiento permanente, y permanece allí por un periodo inferior a tres (3) meses, está siendo gravado en esta jurisdicción municipal por la vía de retención en la fuente aplicadas por los contribuyentes receptores de los servicios. El estudio referido se vincula con esta investigación, ya que la misma evalúa cómo la figura del agente de retención y la del contribuyente que realizan actividades de industria y comercio en conjunto han caído en la figura de la múltiple imposición, y la misma propone criterios legales interjurisdiccionales que le permitan al contribuyente evitar ver afectado su patrimonio por ser sujeto a esta modalidad.

Campos, C y Carmen, I (2008). En su trabajo de grado titulado “**Diseño de una planificación tributaria municipal como estrategia para eludir la múltiple imposición del impuesto sobre actividades económicas en el municipio valencia**”, el investigador se basó en diseñar una planificación tributaria municipal como estrategia para eludir la múltiple-imposición. La investigación tiene como finalidad diagnosticar la gestión administrativa actual para la determinación y pago del impuesto sobre actividades económicas; identificar el basamento legal que rige los diferentes municipios donde se presta servicios y formular lineamientos para establecer la planificación fiscal, a fin de evitar la omisión parcial o total en el pago del impuesto sobre actividades económicas en los Municipios donde presta servicios. Por lo tanto, la relación existente con el tema propuesto se basa en que el contenido de este estudio refleja la existencia de la doble tributación en el impuesto sobre actividades económicas que se presenta en los contribuyentes que prestan servicios en varios municipios, indicando que una adecuada planificación tributaria Municipal que conlleva a una eficiente gestión tributaria constituye una estrategia que permite evitar el pago de doble impuesto en los municipios donde preste servicios.

Goyo, Marianela (2008): “Lineamientos estratégicos tributarios en materia de Retenciones del Impuesto sobre Actividades Económicas que permitan evitar la doble imposición interna en las empresas prestadoras de servicios...” El autor citado, expone que no existe convenio tributario entre el Municipio Valencia con otros Municipios para evitar la doble imposición interna de las empresas de servicios, por otro lado menciona que no existen establecidos los procedimientos que regulan la forma de deducirse las Retenciones del Impuesto Sobre Actividades Económicas aplicadas en un Municipio distinto al cual tenga su establecimiento permanente, igualmente menciona instruir a los contribuyentes a través de folletos y charlas sobre los criterios aplicados por la Administración Tributaria en Materia de Retenciones del Impuesto Sobre Actividades Económicas con respecto a las retenciones efectuadas en otro Municipio.

Domínguez, Desirée (2008): Trabajo Especial de Grado presentado ante el Área de Estudio de Postgrado de la Universidad de Carabobo, para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria. Titulado **“Impacto del Impuesto a las Actividades Económicas en los Contribuyentes que Realizan Operaciones en más de una Jurisdicción Municipal”**. El objetivo de la investigación fue: Diagnosticar la adaptación de la Ordenanza de Impuesto a las Actividades Económicas del Municipio Valencia a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. El estudio se enmarcó en un diseño de investigación de campo y documental. Las conclusiones a la que llegó el investigador reflejaron que la múltiple imposición se genera debido a que la mayoría de los sujetos pasivos de las Retenciones de Impuestos Sobre Actividades Económicas tienen un desconocimiento total de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las Ordenanzas Municipales con respecto a la gravabilidad del Impuesto a las Actividades Económicas. En este sentido el investigador recomienda a los contribuyentes estudiar las disposiciones de las normas que rigen la materia, a las

Alcaldías generar planes de acción donde se mantenga informado al contribuyente y a los Asesores Tributarios tener presente las consideraciones planteadas en la investigación a la hora de prestarle servicios a sujetos que encajen en esta situación.

Este trabajo de especialización representa un aporte para esta investigación debido al que el tema central de la misma está constituido por el Impuesto Sobre Actividades Económicas, específicamente al Sistema de Retención del mismo, el cual representa una de las modalidades más significativas en materia de recaudación de los Municipios. Por otro lado permite profundizar aspectos tales como Múltiple Imposición, concientización, gravabilidad, Retención y Agente de Retención. En este mismo sentido el trabajo de especialización se relaciona con esta investigación ya que estudia propuestas para evitar la múltiple imposición en materia de retenciones municipales, y por lo tanto busca establecer una armonización tributaria que no permita la aplicación el mismo gravamen en Municipios diferentes.

Rios Wilman (2009). El Especialista en Gerencia Tributaria, en su trabajo **Efectos de la Doble Tributación del Impuesto Municipal Sobre Actividades Económicas en lo relativo a la comercialización de Hidrocarburos,** centra su trabajo específicamente en los fenómenos producidos como consecuencia de las actitudes excesivas llevadas a cabo por parte de quienes dirigen las Administraciones Tributarias Municipales y, al mismo tiempo, elabora un conjunto de consideraciones y/o interpretaciones que en definitiva van encaminadas a recomendaciones para erradicar, evitar o minimizar tales excesos, por otro lado, el autor explana los diversos criterios que la doctrina ha dado sobre la materia, se interpreta todo un bagaje de instrumentos de carácter normativo, tanto de rango constitucional como legal, en efecto encontramos la relevancia de este trabajo respecto a ésta

investigación, en el sentido del importante papel que juega el ordenamiento jurídico dentro de las facultades impositivas de las administraciones locales.

Bases Teóricas

Las bases teóricas constituyen el fundamento para nutrir el proceso de conocimiento que se irá desarrollando en la presente investigación, tomado investigaciones anteriores y textos que de una u otra forma han abordado la problemática planteada.

El territorio de Venezuela se organiza en municipios, los cuales están facultados con personalidad jurídica y autonomía dentro de los parámetros establecidos en la constitución. Estos tendrán como ingresos según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 179 numeral 2, entre otras cosas, “los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar” con las limitaciones establecidas en esta. Vemos así que el impuesto sobre actividades económicas, solo corresponde a los municipios, los cuales deberán ejercer esa facultad respetando la seguridad jurídica, la igualdad y la capacidad contributiva. El municipio deberá recaudar e invertir los ingresos obtenidos por esta vía, utilizando mecanismos para administrar de manera eficiente sus recursos financieros, con la finalidad de utilizarlos en las necesidades de la colectividad. Tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su numeral 2, artículo 31: “El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”, Así pues, lo que a continuación se presenta son las referencias teóricas que soportan la investigación realizada, dentro de las cuales se

encuentran algunos elementos relacionados a la investigación tales como, El Impuesto Sobre Actividades económicas, Hecho Imponible, Factor de Conexión del Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE), Base imponible, Sistema de Retención, Agente de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas, Doble Tributación Municipal y Efectos Económicos; de esta pequeña reseña de los elementos antes mencionados permiten situar al lector dentro del contexto definido.

Edgar J, Moya M (2009) **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**, editores Mobilibros.

En esta obra, el autor hace referencia a los antecedentes del Impuesto Sobre Actividades Económicas, define este impuesto, así como también menciona las características, la Base imponible, el Hecho imponible, el sujeto Activo y el sujeto pasivo, hace un análisis general y esencial a todo lo relacionado a este novedoso impuesto. Cabe destacar que este texto está redactado de forma sencilla y de fácil entendimiento que permite al autor indagar con más detalle cada uno de los términos antes mencionados, permitiendo dar un aporte a esta investigación y trata de manera resumida y clara cada uno de los elementos que conforman el Impuesto Sobre las Actividades Económicas y hacen que esta investigación cobre especial relevancia para el análisis del tema vinculado, que es el Efecto de la Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Por otro lado, es relevante mencionar, que en esta obra se plantean puntos que es necesario desarrollar, tales como:

Relación Jurídica y Obligación Tributaria

Al hacer referencia en cuanto a este punto, Moya (2009:171) expresa que:

La relación jurídica tributaria es una obligación de dar (pagar el tributo) y de hacer (declarar una renta o impuesto), y basada en el poder de imposición del Estado. Toda obligación jurídica nace de una relación jurídica, sea contractual o extracontractual.

Es de considerar que la obligación tributaria es un vínculo jurídico, ya que todo sujeto pasivo está en la obligación de cancelar un tributo siempre y cuando ocurra el hecho imponible establecido en la Ley.

Otro punto a considerar es la Potestad Tributaria, Moya (2009:176) considera que

Es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial.

Esto significa, que el Estado tiene el poder coactivo para exigir a los contribuyentes una porción de su renta, cuyo destino es de cubrir el gasto que este tiene para satisfacer las necesidades públicas.

Con respecto lo anterior, cada Municipio basándose en su potestad tributaria crea el siguiente impuesto:

Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE)

Al hacer referencia en cuanto al Impuesto Sobre Actividades Económicas, Moya (2009:410) expresan que el mismo:

Es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Se observa claramente que el término de Impuesto Sobre Actividades Económicas guarda estrecha relación con el trabajo de investigación, ya que este estudio se fundamenta en este impuesto y muy específicamente en las retenciones que este genera.

Hechas las consideraciones anteriores, se plantea en línea general, que el Impuesto Sobre Actividades Económicas, es un impuesto al ejercicio de la actividad comercial o industrial o actividad lucrativa en la respectiva jurisdicción territorial. El ISAE no es un impuesto a las ventas, al consumo o al capital, porque si así fuera, invadiría esferas del Poder Tributario Nacional que le están expresamente vedadas por mandato constitucional (Art. 136, Ordinal 8° de la Constitución). Por otro lado estas características permiten conocer las particularidades del mismo, y por ende se deduce que este impuesto es aplicable a contribuyentes que realizan eventualmente actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar en el Municipio Valencia.

En consecuencia, nace el Agente de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Es así como Villalba y Natera (1994:21) cuando se refieren al agente de retención indican que:

La Ley o la administración previa autorización legal designan como agente de retención a aquellos que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervienen en actos u operaciones en los cuales pueden efectuar la retención del tributo correspondiente.

Por otra parte en Legislación Económica (1992:58) se menciona que:

El agente de retención es un tercero que por razón de sus funciones cumple parcial o totalmente con el objeto sustancial de la obligación tributaria como es el pago del impuesto a nombre del verdadero contribuyente que es la persona a quien se efectúa la retención.

De las definiciones precedentes se puede deducir que un agente de retención en primer lugar debe ser designado por la administración tributaria legalmente autorizada para tal función, cuya calificación es efectuada mediante una serie de criterios internos; y en segundo lugar se observa que este sujeto está obligado a enterar al Fisco Municipal en tiempo oportuno un importe dinerario en nombre del contribuyente, es decir, actúa como un tercero y será responsable por una deuda ajena; como consecuencia el agente de retención realiza una función administrativa propia del Fisco Municipal, y estará sometido a una condición de agente de retención y sobre el cual la administración fiscal tendrá un mayor control.

Luis F, Pittaluga, Mónica C. Vilorio M y Sanchez S. Gonzalez (2005) **El Impuesto Municipal a las Actividades Economicas**, editores Fraga, Sanchez & Asociados.

María V. Valery (2006). La especialista en Derecho Tributario, en su ponencia dictada en el foro organizado por la Asociación Venezolana de Derecho Tributario.

Betty A. Rodríguez (2009). La especialista en Derecho Tributario, en su ponencia dictada en el foro organizado por la Asociación Venezolana de Derecho Tributario.

En la obra y en las dos ponencias se arroja el tema estrechamente vinculado al **Establecimiento Permanente del Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE)**, se llevan a cabo interesantes interpretaciones relacionado a este concepto, los autores presentan una visión integral y crítica de lo relacionado al establecimiento Permanente.

Es pertinente desarrollar este concepto ya que permite al lector tener una visión más clara a esta investigación.

Establecimiento Permanente en Materia Tributaria Municipal

El impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio y Servicios en Venezuela, según palabras de Briceño, H. (1.998), “ es un impuesto municipal que tiene como característica ser eminentemente territorial , por lo que las

Actividades que puedan causar tal impuesto deben realizarse en o desde la jurisdicción territorial que pretende el gravamen. La doctrina más calificada señala que este impuesto está estrechamente vinculado a la noción de establecimiento, entendiéndose por este, la existencia de una agencia, sucursal, oficina o hecho generador del hecho imponible...” (p.72).

Por su parte, MIZRACHI, E. (1.998) Considera que el principio de territorialidad establece que solo es gravable la actividad ejercida dentro del territorio del Municipio y que a su vez, la territorialidad tiene una doble vertiente que consiste, en la necesidad de que exista un establecimiento que enlace a determinada persona o sujeto con el Municipio y que los ingresos brutos deben corresponder a la actividad desarrollada desde este establecimiento. (p.69).

No es sujeto de impuesto quien no tenga un establecimiento dentro de los límites territoriales del Municipio, pues el vender a personas domiciliadas en jurisdicción del Municipio, no constituye el ejercicio de una actividad perse, desde el ámbito territorial del Municipio, según palabras de MIZRACHI, E. (1.998). (p.70)

En párrafos anteriores se ha destacado, que la potestad de los Municipios para gravar con este impuesto está sujeta a la presencia física del contribuyente en el Municipio de que se trate.

Por otro lado, la obra también hace referencia el punto desarrollado anteriormente como es el caso del agente de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas, acá lo menciona de manera clara la responsabilidad que representa esta característica, igualmente se hace hincapié de diferentes notas fundamentales que delinear la figura del agente de retención.

En resumen esta obra y las mencionadas ponencias, son esenciales para el tema de investigación, ya que con los planteamientos teóricos se logra sustentar un marco de referencia amplio para fundamentar el argumento teórico que se propone en este estudio.

Héctor B. Villegas (1.992). **“Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario”**. Venezuela.

En esta obra se hace mención al Sistema de Retención de impuestos, se plantea definiciones, características y objetivos que es buscado en este sistema, se extrae de la obra la que un sistema de retención creado con el fin de permitirle al Municipio obtener de forma anticipada una proporción del impuesto causado a través de una transacción comercial en la que ocurra el hecho imponible; el cual funciona gracias a la participación de un tercero distinto a la administración tributaria conocido como responsable quien retiene al contribuyente la aludida proporción y se encarga de enterarla al Fisco de manera anticipada. Tema este de importancia en el desarrollo de los objetivos de esta investigación

Perrot, A (2007). **“Curso de Finanzas y Derecho Tributario”**

En el mismo orden de ideas, debido a dichas distorsiones en el funcionamiento del impuesto sobre actividades económicas, se presenta la doble imposición y el efecto económico que esta produce, es por ello que se consulto a esta obra. Encontramos la relevancia de este texto respecto a ésta investigación, en el sentido del importante papel que juega el efecto económico dentro del Sistema de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Adicionalmente a los puntos señalados, existen ciertos conceptos que son necesarios mencionar, tales como:

Efectos Económicos de los Impuestos

Como lo define claramente el Diccionario de Contabilidad y Finanzas (.1999), conjunto de consecuencias económicas que se derivan de la repercusión de los impuestos, tanto en su vertiente presupuestaria, como en la de detracción de renta que supone y su influencia en el sistema de precios por los fenómenos que se producen en cuanto a su pago (p.87).

En otras palabras se puede decir que el establecimiento de un impuesto supone siempre para quien lo paga una disminución de su renta y por tanto un deterioro de su poder adquisitivo, por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios.

La armonización tributaria

Manuel Castilla Domingo considera: que en la política tributaria existen razones que justifican su armonización tanto desde el punto de vista de la equidad como de la eficiencia. La integración económica, a medida que facilita la movilidad de bienes y

factores, hace que las consideraciones de orden fiscal puedan influir mucho más en las decisiones de inversión. La armonización tributaria debe establecer el grado suficiente de similitud tributaria entre los socios para que la asignación de recursos no se vea afectada por consideraciones de tipo fiscal (neutralidad) sino por las expectativas de mayores rendimientos económicos brutos (antes de impuestos).

No obstante, en sentido amplio el concepto de armonización tributaria se puede aplicar tanto a la armonización de los tributos que integran el sistema impositivo del país (coherencia) como a la totalidad de los sistemas impositivos de un grupo de Municipios (armonización).

Se espera que estas bases teóricas contribuyan a resaltar alguno de los aspectos de actualidad sobre el funcionamiento del Impuesto Sobre Actividades Económicas y el proceso de Retención del mismo.

Bases Legales

Al igual que las bases teóricas, las bases legales permiten aclarar y profundizar de manera clara el alcance que presenta nuestro ordenamiento jurídico y tributario, es por ello, que el Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE) por ser una materia de carácter tributario y por consiguiente legal, requiere la revisión de un conjunto de normas y leyes.

Siguiendo el orden jerárquico en primer lugar se encuentra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Carta Magna, sobre la cual se establecen los principios fundamentales que acuerda la Nación como base para la convivencia social. En segundo lugar, el Código Orgánico Tributario cuyas disposiciones son aplicables a todos los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos. En tercer lugar, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, creada con el fin de gravar ciertas actividades económicas; la misma es aplicable en todo el territorio de nacional. En cuarto lugar la Ordenanza que establece el Impuesto Sobre Actividades Económicas. En quinto y último lugar se encuentra el Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza Sobre Actividades Económicas en Materia de Retenciones mediante la cual se designan agentes de retención; estas dos últimas constituyen el objeto de estudio para el desarrollo de la presente investigación.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Principio de la Progresividad:

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Es de relevancia mencionar que este sistema se ha establecido como una medida que permita la obtención de recursos por parte del Municipio con el fin de revertirlo a la sociedad en miras al mejoramiento del nivel de vida de la población en lo que respecta a las múltiples necesidades de salubridad, educación, vías de comunicación, seguridad, entre otros.

Principio de Legalidad de la Potestad Tributaria:

Artículo 317: No podrán cobrarse impuestos, ni tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efectos confiscatorios...

Queda evidenciado según lo anterior que solo a las leyes corresponde crear impuestos; es decir, al legislador es a quien le compete el establecimiento de los mismos, por lo que el Ejecutivo Nacional no podrá interferir en las funciones de

aquel. Por otro lado la Constitución deja claro, que ningún tributo podrá ser confiscatorio, aunque esto pueda llegar a ser subjetivo, puesto que no será confiscatorio en la medida en que se revierta el beneficio para la sociedad

Código Orgánico Tributario

De los Responsables:

Artículo 27: Son responsables directos, en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la Ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en actos u operaciones en los cuales deben efectuar la retención o la percepción del tributo correspondiente. Los agentes de retención o de percepción que lo sean por razón de sus actividades privadas no tendrán el carácter de funcionarios públicos...

La administración designará como responsables de practicar la retención o la percepción de los impuestos a un tercero, bien sea por sus funciones comerciales o públicas, además tendrá a su cargo la obligación de responder ante el Fisco por los montos retenidos o percibidos, de lo contrario deberá responder ante las exigencias del contribuyente.

Aspectos Relevantes del Reglamento Parcial N° 1 de la Ordenanza Sobre Actividades Económicas En Materia De Retenciones, La Ordenanza Municipal y La Ley Orgánica del Poder Publico Municipal

El reglamento de Retención de Impuesto Sobre Actividades Económicas menciona lo siguiente:

Obligación de los Agentes de Retención:

Artículo 2.- Los agentes de retención deben retener el Impuesto sobre Actividades Económicas a aquellos contribuyentes que:

1. No posean establecimiento comercial, industrial o de índole similar permanente en la jurisdicción del Municipio Valencia.
2. No posean Licencia de Actividades Económicas otorgada por la Administración Tributaria Municipal del Municipio Valencia.

Haciendo mención a las condiciones antes señaladas, el artículo 3 dispone que:

Los agentes de retención deberán retener el Impuesto sobre Actividades Económicas, derivado de los pagos efectuados a contratistas, por concepto de la ejecución de contratos de obra o de prestación de servicios, siempre y cuando estén contemplados dentro del supuesto establecido en el numeral 6 del artículo 3 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas...

Por lo anterior, la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas establece en el Artículo 3 Numeral 6 lo siguiente:

...Cuando se trata de ejecución de obras o prestación de servicios que se ejecuten en esta jurisdicción, por quienes no tengan acá su sede permanente, pero actúen directamente, se considerará que el hecho imponible ha ocurrido en esta jurisdicción, si la contratista ha permanecido en el municipio por un período igual o superior a los tres meses, sea éste continuos o discontinuos o que la obra o el servicio sea contratado por personas diferentes, durante el año gravable. Para el caso que no se supere el lapso antes indicado o no fuere posible determinar el lugar de la ejecución del servicio, se entenderá ejercida la actividad en la jurisdicción del Municipio donde la empresa tenga su

sede. En caso del contrato de obra, queda incluida en la base imponible, el precio de los materiales que sean provistos por el ejecutor...

En relación con este último, se puede decir que el Impuesto Sobre Actividades Económicas (ISAE) grava la realización de actividades económicas en la jurisdicción de un determinado Municipio. Sobre este respecto, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), señala lo siguiente:

Artículo 204: El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables....

Artículo 209: La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley o en los Acuerdos o Convenios celebrados a tales efectos.

Artículo 215: La actividad industrial y de comercialización de bienes se considerará gravable en un Municipio, siempre que se ejerza mediante un establecimiento permanente, o base fija, ubicado en el territorio de ese Municipio.

Dadas las condiciones que anteceden, el Reglamento de Retención hace mención:

Artículo 6.- “Los agentes de retención deberán retener por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas el tres por ciento (3%) de lo pagado al contribuyente”.

Se observa que el Municipio Valencia exige una retención respecto al ISAE causado por un servicio prestado en su jurisdicción. Por lo tanto, se debe determinar donde efectivamente se causa el ISAE de los contribuyentes, a los efectos de poder determinar si efectivamente se causa dicho impuesto en jurisdicción del Municipio Valencia, de manera tal que este Municipio pueda requerir la referida retención.

En base a lo anteriormente señalado, se puede concluir, que los artículos expuestos son pertinentes en la investigación ya que uno de los objetivos que se va analizar corresponde a la descripción de la base legal y constitucional de las Retenciones Municipales.

Definición de Términos Básicos

La definición de términos constituye un mecanismo que facilita al lector tener conocimiento más preciso de algunos puntos tratados en esta investigación, es por ello, que el Autor toma una muestra de los conceptos más comunes y relacionados al tema de investigación; para la definición de estos términos fue utilizado la obra de Efraín Sanmiguel S. (2006), **Diccionario de Derecho Tributario**, 1ra edición Lizcalibros C.A.

A continuación se definen los siguientes términos:

Actividades de Servicios: Aquellas relacionadas con una labor o trabajo en el cual se establece la obligación de hacer bienes principalmente intangibles, sin importar que prime el factor material o intelectual.

Armonización Fiscal: Acuerdo consistente en dar las medidas necesarias para que las normas fiscales de los países participantes de algún tipo de comunidad o integración económica, resulten consistentes entre si, a fin de evitar distorsiones en el mercado integrado.

Armonización Tributaria: Delimitación entre las esferas tributarias distribuidas en los distintos poderes impositivos, a los fines de evitar la doble imposición, la invasión recíproca de competencias y disminuir la alta presión fiscal.

Capacidad Contributiva: Asimismo Efraín Sanmiguel, menciona a Dino Jarach, el mismo considera que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular.

Carga Fiscal: Parte del producto social generado que toma el Estado mediante los impuestos nacionales, estatales y municipales, así como los derechos, productos y aprovechamientos para cumplir con sus funciones.

Crédito Fiscal: Consiste en tomar los descuentos que el contribuyente conceda a sus clientes como mayor crédito fiscal, en lugar de menor débito fiscal, y rige el mismo criterio al tratar sobre débito fiscal, es decir, aquellos que operan en forma proporcional al precio de venta y al impuesto facturado.

Cuota Tributaria: Resultado del proceso de cuantificación tributaria que, en la generalidad de los casos, viene a coincidir con la prestación o cantidad a ingresar por el sujeto pasivo a favor de la Hacienda Pública./// Cantidad que ha de satisfacerse a la Hacienda Pública por un determinado producto.

Establecimiento Permanente: Aquel que empieza a existir cuando la empresa comienza a realizar sus negocios a raves de un lugar fijo de negocios, es decir, un establecimiento permanente existe cuando la empresa prepara dicho lugar para ejecutar o realizar la actividad para la cual fue escogido el mismo.

Flujo de Caja: Dinero realmente recibido o pagado por una compañía, durante cierto tiempo, o documento que registra cronológicamente el movimiento contable correspondiente. Se presume que una compañía se encontrara en apuros si de la caja

sale más dinero del que entra (perdida), también puede enfrentar serios problemas cuando las entradas son mayores que las salidas, si las últimas preceden a las primeras.

Hecho Imponible: Se puede definir como aquella actividad económica prevista por el legislador a través de una norma y cuya realización, tanto en el espacio como en el tiempo, produce efectos jurídicos generando gravámenes o tributos.

Jurisprudencia: Conjuntos de sentencias que determinan un criterio uniforme y reiterado sobre un problema jurídico u oscuro en los textos positivos o en otras fuentes del derecho.

Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar: Es el cuerpo legal que contiene las normativas que deben seguir todas las personas naturales o jurídicas que deseen desarrollar actividades comerciales o industriales en un determinado Municipio o cuando una de las operaciones o actos fundamentales haya ocurrido desde esa jurisdicción.

Principio de la Capacidad Contributiva: Constituye el límite material en cuanto al contenido de la norma tributaria, es decir, a la capacidad económica del particular.

Responsables: En materia tributaria, responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.

Tabla 1: Cuadro Técnico Metodológico

Objetivos	Variable	Dimensión o Definición Nominal	Dimensión o Definición Real	Indicadores	Ítems	Fuente
<p>Diagnosticar la situación actual del proceso de los agentes de Retención del Impuesto Sobre Actividad Económica, de Servicio o de índole similar que le prestan servicios a Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo.</p>	<p>Retención del Impuesto Sobre Actividad Económica, de Servicio o de índole similar</p>	<p>Detracción que se obliga a realizar a determinadas personas que paguen cantidades sujetas al gravamen de los ISAE de las Personas Físicas o de Sociedades y que se ingresan al Fisco Municipal en concepto de pago a cuenta de aquéllos impuestos.</p>	<p>Prestación de Servicio Monto Facturado Oportunidad de Pago</p>	<p>Criterios al Momento de aplicar la Retención. Cumplimiento de pagos</p>	<p>¿Considera que el proceso de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas genera gastos adicionales a la empresa? ¿Usted considera que actualmente lo afecta el Sistema de Retención desde el punto de vista Financiero y Fiscal?</p>	<p>Gerentes , administradores y asistentes contables</p>
<p>Analizar la base legal y constitucional de las retenciones en el Municipio Valencia Bajo el principio de la Capacidad Contributiva.</p>	<p>Base Legal y Constitucional</p>	<p>Serie de normativas legales que reglamentan y soportan definiciones y procedimientos en materia tributos para definir reglas sobre las cuales deberá funcionar el sistema Tributario responsable de la satisfacción de las necesidades</p>	<p>Marco Legal Leyes, Normas, Reglamentos, Ordenanzas</p>	<p>Conocimiento y manejo pleno de la Normativa a aplicar</p>	<p>¿Considera que la aplicación del Decreto de Retención de ISAE modifica o cambia el mecanismo de determinación consagrado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal? ¿Considera que el Mencionado Decreto viola el derecho de</p>	<p>Gerentes , administradores y asistentes contables</p>

		sociales.			<p>propiedad?</p> <p>¿Considera que el porcentaje de retención establecido en el Decreto es adecuado?</p> <p>¿Considera usted que el Decreto de Retención debería ser Modificado?</p>	
<p>Determinar los efectos financieros que genera el proceso de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas en contribuyentes eventuales que realizan actividades económicas de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo.</p>	Efectos Financieros	<p>Es la ganancia o pérdida de ingresos que obtiene cada unidad o nivel de negocio, derivada de la modificación y repercusión del sistema tributario de un Municipio.</p>	<p>Flujo de Caja Patrimonio Incidencia Financiera</p>	<p>Incidencia desde el punto de vista fiscal y financiero</p>	<p>En relación al flujo de caja, ¿cree que la aplicación de la mencionada Retención de ISAE lo afecta?</p> <p>¿Cree usted que la incidencia en el flujo de caja con respecto a la Retención de ISAE ha originado cambios financieros en la empresa?</p> <p>¿A su opinión la Administración Tributaria ALCALDIA le otorga información de todo lo concerniente al sistema de retención y da respuesta a todas sus inquietudes en el momento y en la manera más adecuada cuando Ud. así lo requiere?</p>	<p>Gerentes , administradores y asistentes contables</p>

Objetivos	Variable	Dimensión o Definición Nominal	Dimensión o Definición Real	Indicadores	Ítems	Fuente
<p>Diseñar lineamientos que armonicen los efectos financieros que generan el proceso de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicios, o de índole similar en el Municipio Valencia para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo</p>	<p>Lineamientos</p>	<p>Indicar a alguien lo que cree que debe hacer, o cómo hacerlo, en una situación determinada</p>	<p>Conocimientos Tributarios. Estrategia Fiscal</p>	<p>Recomendaciones y manejos de criterios que beneficien al contribuyente sin quebrantar la normativa.</p>	<p>¿Considera Usted que la empresa está en conocimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal?</p> <p>¿Esta usted de acuerdo con las recomendaciones que hace la empresa al momento de aplicar la Retención?</p> <p>¿Considera usted que en la empresa existe una adecuada aplicación del Decreto de Retención?</p>	<p>Gerentes , administradores y asistentes contables</p>

CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

En este segmento se procederá a conformar el marco metodológico que incluye el tipo de investigación, las técnicas e instrumentos que fueron utilizados, para dar respuesta al problema planteado. El tipo de investigación efectuada fue un estudio de campo apoyado en la correspondiente revisión bibliográfica documental.

Al respecto Cervo y Bervion (1980:45) expresan que la de investigación de campo es:

Aquella que tiene como finalidad recoger y registrar ordenadamente los datos relativos al tema escogido como objeto de estudio. Equivalen, por otro lado, a instrumentos de observación controlada. Entre las principales técnicas utilizadas en la investigación de campo, se destacan la entrevista, el cuestionario, el formulario, entre otros.

Ahora bien, Arktouf (2001:39) indica que un problema de campo:

Es un tipo de investigación en donde se recogen los datos de manera directa, allí en donde se encuentra el objeto de estudio (en el campo), y en el cual los elementos de las hipótesis, del análisis, de las conclusiones, de las teorizaciones...proviene igualmente del campo.

Por otro lado, tomando en consideración la perspectiva de Arias (2004:21) éste señala que la investigación documental:

Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Lo planteado en las concepciones precedentes transmite que la investigación de campo no sería posible sin la utilización de un instrumento que sirva como intermediario entre los hallazgos y las conclusiones a las que se pueda llegar sobre el universo en estudio; y adicionalmente en el desarrollo del presente trabajo no solo se hizo uso de esta modalidad, además se empleo un fundamento bibliográfico con la finalidad de generar valor agregado y servir de base a inquietudes referentes a este tema tan actual y cotidiano en el ámbito comercial.

Nivel de Investigación

Este proyecto de acuerdo con el nivel de investigación se puede definir como una investigación que se ajustó a la modalidad de proyecto factible, debido a que en este tipo de estudio el propósito del investigador fue identificar las características del universo de investigación, describir situaciones y eventos en los que se presentan problemas; y así poder investigar, elaborar y desarrollar una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales (UPEL 1998). Debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño de ambas.

Según la UPEL Libertador (2006) el proyecto factible “consiste en la investigación y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupo social”.

Cabe destacar que los proyectos factibles no son todos aquellos trabajos que planteen la solución de un problema, de ser así, la mayoría de los trabajos fuesen de ese tipo.

Estos involucran una evaluación de movilidad, para lo cual existe la asignación de recursos y la administración de los mismos, así como evaluación o implementación de la propuesta.

Diseño de la Investigación

Según Peña (2003) el diseño es un arreglo mediante el cual se pretende recoger la información necesaria para responder a la pregunta de investigación. Atendiendo al criterio de contexto o las fuentes de donde provienen los datos, los diseños pueden ser de campo y documental. En el presente estudio de acuerdo con el nivel de investigación se puede definir como una investigación que se ajusta a la modalidad de proyecto factible.

Para lograr los objetivos de la investigación el estudio se enmarcó en un diseño de investigación de campo y documental. Es una investigación de campo ya que los

datos necesarios se tomaron directamente de la realidad o del universo en estudio, sin manipular, modificar o controlar ninguna de las variables a utilizar para el diseño de la investigación. Y es un tipo de investigación documental porque la obtención de parte de la investigación fue por medio de materiales de la Internet, trabajos de Investigación anteriores, Libros, revistas especializadas, Normativa jurídica, cuestionario, entre otros documentos.

Los datos de interés fueron recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trato de investigaciones a partir de datos originales o primarios.

De tal manera se confirmó que fue una investigación de campo porque se baso en obtener los datos directamente del lugar donde se presentarán los hechos , que permitió cerciorarse de las condiciones que realmente existen, otorgando confiabilidad al conjunto de la información obtenida.

El manual de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2001) define la investigación documental como “El estudio de problemas como el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza con el apoyo principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados o medios impresos, audiovisuales o electrónicos”.

Población y Muestra

Población

Hurtado y Toro (2001:78) manifiestan en cuanto a este aspecto que “la población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan, a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) que se van a estudiar”.

Para ampliar ésta definición, se consultó a Flames (2001:21) quien afirma que “es el conjunto de personas con características afines. En el caso de no referirse a seres humanos la población se puede definir como el conjunto de unidades de análisis”.

Se interpreta así, que la población o universo está constituida por todas las personas o variables con características comunes -al menos una- que representan los elementos de interés en un determinado estudio; es decir, constituye la totalidad de un grupo de elementos u objetos que se quiere investigar. En tal sentido, los sujetos que conforman la población a que se refiere la presente investigación son: especialistas en el área tributaria, funcionarios públicos adscritos a la Alcaldía de Valencia y gerentes tributarios de empresas prestadoras de servicios a la empresa Ford Motor de Venezuela S.A., ubicados en la ciudad de Valencia.

En el caso, se estimó como población a diez (10) especialistas tributarios, ocho (8) fiscales de tributación y diez (10) gerentes tributarios de diferentes empresas, para un total de veintiocho (28) personas.

Muestra

Considerando el criterio de Arktouf (2001:88) una muestra es definida como “la pequeña cantidad de un producto cuyo propósito es hacer conocer sus cualidades o apreciarlas o como una porción representativa de un conjunto, un espécimen”.

En vista de lo anterior una muestra es un subconjunto de datos seleccionado para fines de análisis y tomados de la población, cuyo fin es el de hacer inferencias con respecto a ésta, partiendo del comportamiento de sus elementos. Una muestra deber ser representativa o reflejo general del conjunto o universo en estudio, reproduciendo de la manera más exacta posible las características de éste.

En este caso, la selección muestral se efectuara mediante una técnica no probabilística, la cual se realizara de manera intencional y quedara compuesta por tres (3) especialistas en el área tributaria, dos (2) funcionarios públicos y cinco (5) gerentes tributarios de diferentes empresas.

Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

Según Méndez (2001) las fuentes y técnicas de recolección de la información son aquellos hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten obtener la información útil en su proceso de desarrollo de la investigación, en el mismo se integran las fuentes primarias los cuales son la información oral o escrita que es recopilada directamente por el investigador a través de los relatos o escritos

transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento, entre estos se encuentran las entrevistas y las encuestas, mientras que las fuentes secundarias que están compuestas por la información escrita que ha sido recolectada y transcrita por personas que han recibido tal información a través de otras fuentes escritas por participantes en un suceso o acontecimiento, en estos se encuentran los libros, documentos y revistas entre otros.

Respecto a ello Morles (1992), expresa que las técnicas e instrumentos son procedimiento, lugar y condiciones de la recolección de datos. Esta acciones la expresión operativa del diseño de investigación, la especificación concreta de cómo se va a realizar la investigación.

Teniendo presente los conceptos citados anteriormente y de acuerdo a las características de la investigación se utilizará diversas técnicas e instrumentos necesarios para la obtención de datos, los cuales vendrán de múltiples y variadas fuentes y permitirán lograr el enriquecimiento y comprensión del tema, para así poder ofrecerle al lector una visión más clara y precisa de la problemática actual y centrarla dentro de los objetivos planteados en esta investigación.

Basado en lo relatado anteriormente se mencionan las técnicas e instrumentos que se seleccionaron para cubrir el presente trabajo de investigación, entre ellos tenemos, el cuestionario, sondeos de opiniones y revisión de documentos.

Validez

Según Sabino (2000) considera que “la validez indica la capacidad de la escala, para medir las cualidades para las cuales ha sido construida y no otras parecidas. Los valores que se obtengan de los instrumentos tendrán validez cuando mida lo que afirma medir”.

Los instrumentos de recolección de datos se sometieron de manera experimental a juicio de tres (3) expertos en las áreas metodológicas, estadísticas y tributarias, bajo el criterio de pertinencia, de coherencia y de claridad, quienes luego de la revisión concluyeron que los mismos tienen validez.

Técnicas de análisis

Se utilizó la Técnica de Análisis de contenido a los fines de procesar la información de los documentos (Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas, Decreto de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas, opiniones de personas directamente relacionadas con el problema en estudio), que a su vez permitieron tomar en consideración las características relevantes del contenido de un escrito o de cuestionarios, transformándolo en ideas claras que ayudaron a dar una descripción y un análisis global más preciso del proceso llevado a cabo, siendo esta información sustentada por los datos suministrados por los funcionarios, Gerentes y Analistas.

Una vez recolectada la información se procedió al análisis de los resultados, a través del resumen analítico. Interpretado en conjunto toda la información que sirvió para formular la propuesta planteada.

CAPÍTULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Como ya se venía advirtiendo en los capítulos II y III, la recolección de datos – piezas discursivas construidas por los informantes- se basó fundamentalmente en un estudio de campo, los resultados obtenidos por cada ítem fueron distribuidos de acuerdo a su frecuencia y posteriormente presentados en gráficos de torta para visualizar con facilidad los resultados. En este capítulo se muestra de manera completa los resultados recopilados a través de la recolección de los instrumentos y de los datos a la muestra seleccionada.

En primer lugar la información que se necesitaba se recabó en el lugar donde estaba, es decir, el investigador decidió que datos recoger a donde ir y con quien hablar; este criterio muchas veces altera los planes metodológicos preestablecidos, pero en la búsqueda, lo primordial es la fidelidad de la información y no los métodos a seguir.

En segundo lugar, se indica que la observación no debe deformar, distorsionar o perturbar la verdadera realidad del fenómeno que se estudia, tampoco debe aislar los datos de su contorno natural, por consiguiente la información se recogió de la forma más completa posible sin obviar los detalles, matices y aspectos peculiares del lenguaje. Es un hecho que el observador interactúa con el medio observado y que probablemente disminuye su apreciación objetiva, pero se considera que el efecto perturbador se integra en la investigación y en la teoría que de ella se genera.

Por último se detallan los resultados provenientes de la aplicación del instrumento en el área de Financiera e Impuestos, en el cual fue aplicado el cuestionario a una persona por cada empresa que se entrevistó, que realizan actividades directas a la mencionada área de estudio. De igual forma se presentaron los resultados de manera gráfica y cada una contiene el análisis de la situación reflejada como resultado.

Ahora bien, a partir de los análisis o interpretación de los resultados, se intentó aclarar y demostrar la inquietud por la cual el autor se vio motivado para realizar este estudio.

Por otra parte, se mostraron los resultados obtenidos, en el cuestionario, a través de gráficos y análisis de manera detallada, las cuales fueron doce (12), preguntas de selección múltiple, para contestar: Totalmente de Acuerdo, En Desacuerdo, Indiferente y/o De Acuerdo. Todas y cada una de las preguntas corresponden directamente a los objetivos de la investigación.

Aplicación de la Metodología

Problema: Lineamientos que armonicen los efectos financieros que generan el Sistema de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo

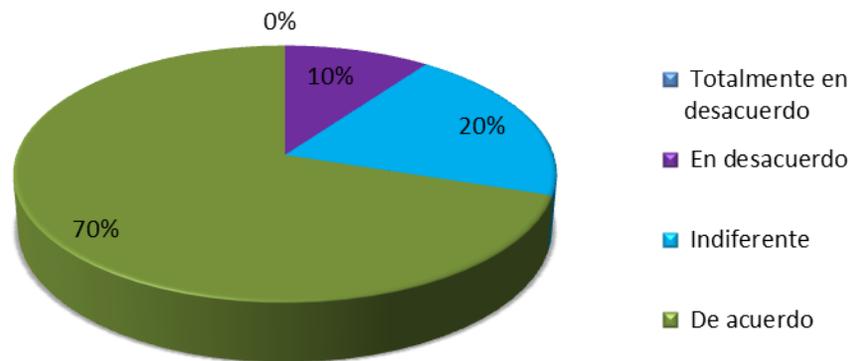
Muestra: Intencional.

Instrumento: Cuestionario

Este capítulo se desarrollara bajo el análisis e interpretación de las respuestas obtenidas derivadas de la aplicación del instrumento arriba indicado, que para los efectos didácticos lo he distribuido según los objetivos específicos de la presente investigación y que están señalados en el capítulo I de este estudio y que a continuación se detallan:

1.-¿Considera que el proceso de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas genera gastos adicionales a la empresa?

Gráfico 1



Fuente: Caballero, 2011.

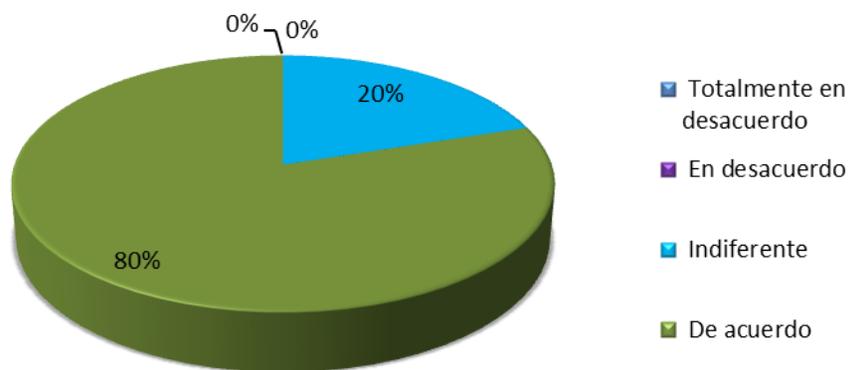
Análisis:

Se evidencia claramente que el (70%) de los encuestados, consideró que tal proceso de retención genera gastos adicionales a la empresa, debido a que tienen que incurrir en desembolsos no planificados para cubrir otras necesidades, tales como, contratación de personal especializado, plataformas tecnológicas para cumplir de manera efectiva y sin caer en riesgos fiscales y sancionatorios ante la Administración Municipal. Es relevante mencionar que el contribuyente con esta actividad no recibe beneficio alguno, ya que su obligación es uno de los imperativos que tiene su origen en el deber constitucionalmente consagrado que tenemos todos los ciudadanos de coadyuvar en el sostenimiento de las cargas públicas. (Fraga, Vilorio y Sánchez. 2005). Por otro lado, el 20% de los encuestados, representado por funcionarios de la Administración Municipal, dice que les es indiferente el gasto ocasionado por este proceso, ya que tal retención viene contemplada en el ordenamiento jurídico

municipal y cada organización debería hacer la debida planificación fiscal. Finalmente un 10% está totalmente en desacuerdo con esta apreciación; se pudo evidenciar que este contribuyente desconoce en su totalidad o parte de ella el efecto que estaría ocasionando este proceso de retención. Con esta respuesta damos el cumplimiento al primer objetivo específico del trabajo investigado.

2.-¿Usted considera que actualmente lo afecta el Sistema de Retención desde el punto de vista Financiero y Fiscal?

Gráfico 2



Fuente: Caballero, 2011.

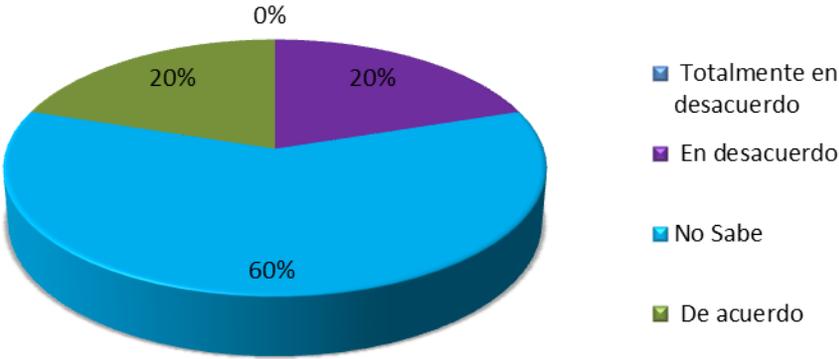
Análisis:

En esta interrogante el (80%) de los encuestados están de acuerdo que el Sistema de Retención los afecta desde el punto de vista Financiero y fiscal, ya que financieramente los contribuyentes no disponen de ese efectivo, tal como lo expone Sanmiguel (2006) su *capacidad contributiva* no es suficiente en cuanto capital y renta para cubrir este gasto, y en consecuencia se ven obligados a acudir al endeudamiento para cumplir sus obligaciones tributarias; por otro lado, desde el punto de vista fiscal

es claro que en oportunidades los contribuyentes no cuentan con un mecanismo que le permita aprovechar dicha retención en los municipios que tienen su establecimiento permanente, de esta manera pueden incurrir en mecanismos inadecuados, que a futuros les podría ocasionar sanciones pecuniarias. Por otro lado, existe un 20% de los encuestados, representado por funcionarios de la Administración Municipal, opinan que le es indiferente tal apreciación. Con esta respuesta concretamos el cumplimiento al primer objetivo específico del trabajo investigado,

3.-¿Considera que la aplicación del Decreto de Retención de ISAE modifica o cambia el mecanismo de determinación consagrado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal?

Gráfico 3



Fuente: Caballero, 2011.

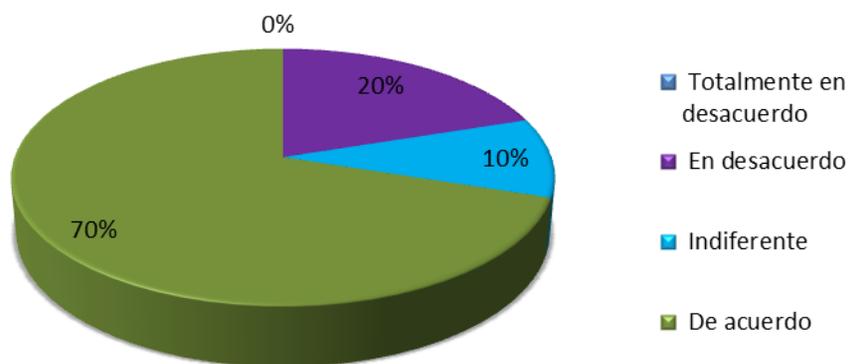
Análisis:

El (60%) y el (20%) de los encuestados, opinaron que no saben y que están de acuerdo respectivamente con el mecanismo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se evidencia desconocimiento de lo establecido en la Ley

Orgánica del Poder Público Municipal (2010) y el Decreto de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (2006), y tal como lo analiza Ruiz (2005), esto podría acarrear problemas de sanciones, multas y hasta cierre del establecimiento a los contribuyentes por incumplimiento de tales deberes tributarios establecidos en las normas mencionadas anteriormente. Por otro lado, existe un 20% que están en desacuerdo con tal apreciación, estos están representados como se ha venido aclarando por Funcionarios Público, es obvio que tales ciudadanos tienen un amplio conocimiento de la normativa expuesta, ya que su investidura como funcionarios les obliga y les exige una preparación con respecto a tópicos tributarios, algunos comentan, que normalmente acuden y asisten a entrenamientos como charlas, conferencia y en algunos casos especializaciones y diplomados. Con esta respuesta se da inicio al cumplimiento del segundo objetivo específico del trabajo investigado.

4.-¿Considera que el Mencionado Decreto viola el Derecho de Propiedad?

Gráfico 4



Fuente: Caballero, 2011.

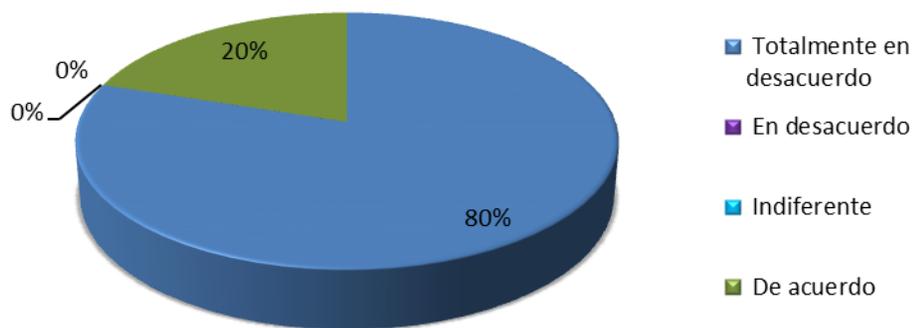
Análisis:

En relación a esta interrogante es importante mencionar antes de dar inicio al análisis de este gráfico lo que indica Sanmiguel, (2006), la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular, el legislador considera que este contribuyente está apto para hacer frente el pago del impuesto, con respecto a esta apreciación la mayoría de los encuestados que corresponde al 70% respondieron que están de acuerdo que el Decreto viola el derecho de propiedad, y que por ende atenta contra la *capacidad contributiva*, y que en muchas ocasiones distorsiona su desarrollo productivo, asimismo otros consideran que no están en la capacidad para hacer frente al tal impuesto y que el fisco les está *quitando un dinero que les corresponde*. Aun cuando existe un relevante porcentaje de contribuyentes afectados hay de los que opinan (en este caso el 20%), que en ningún momento este Decreto viola tal apreciación, vale decir, que dicha opinión es

compartida por Funcionarios de la Administración Municipal, finalmente existe un 10% de los encuestados que le es indiferente esta interrogante, se trata pues de contribuyentes que desconocen o se abstienen de opinar para no sentirse comprometidos con la organización. Con esta respuesta se da continuidad al cumplimiento del segundo objetivo específico del trabajo investigado.

5.-¿Considera usted que el porcentaje de Retención establecido en el Decreto es adecuado?

Gráfico 5



Fuente: Caballero, 2011.

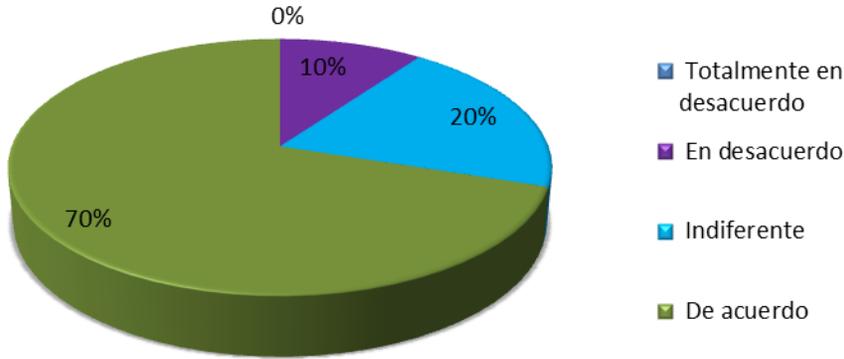
Análisis:

Se observa que el 80% de los encuestados opinaron que están totalmente en desacuerdo con el porcentaje de retención establecido en el Decreto, con respecto a esta apreciación Fraga, Vilorio y Sánchez (2005), en resumen indican que la capacidad contributiva representa unos de los datos esenciales a consultar a los fines de determinar hasta donde una exacción es razonable y proporcionada y, por el contrario, cuando la misma se torna confiscatoria, en efectos los contribuyentes

consideran que es exagerado el porcentaje porque en muchos casos *sobre todo en los momentos actuales* muchos tienen un margen de utilidad bruta que es menor al 25%, y si es así, cuando le retienen no solamente le están reteniendo parte de la utilidad sino también parte de su costo, para poder cubrir esa porción retenida tendrá que recurrir a préstamos que cuyos intereses no se los van a resarcir. Vale decir que el otro 20% de los encuestados que están comprendidos por Funcionarios de la Administración Municipal, consideran que tal porcentaje es el más adecuado y que los contribuyentes deben dar cumplimiento a lo establecido en la norma vigente. Con esta respuesta se sigue dando continuidad al cumplimiento del segundo objetivo específico del trabajo investigado.

6.-¿Considera usted que el Decreto de Retención debería ser Modificado?

Gráfico 6



Fuente: Caballero, 2011.

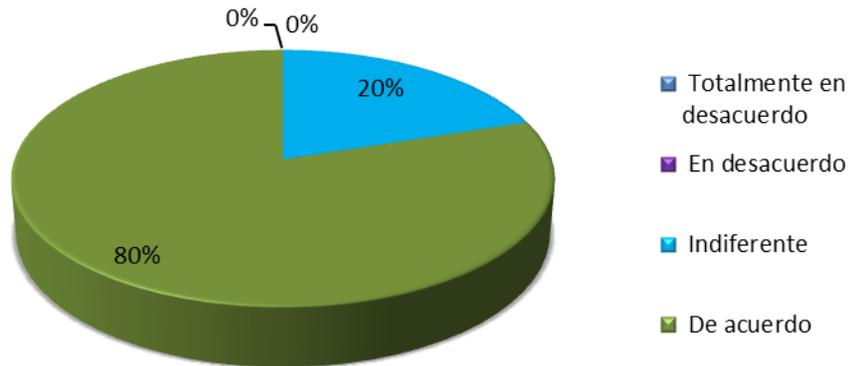
Análisis:

Con respecto a esta interrogante es pertinente mencionar a Moya Millan (2009), El principio de progresividad, exige que la fijación de los tributos a los ciudadanos de un

país, sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva, en relación a este supuesto, se observa la manifestación de los encuestados, los cuales un 70% consideran que debería ser modificado el Decreto de retención, muchos de ellos son de la opinión que se debería cambiar urgentemente es el porcentaje de retención, ya que este es excesivamente alto y que afecta sus operaciones financieras, otros opinan, que el sistema tributario Municipal debería crear un mecanismo más adecuado y que no permita que dicho tributo absorba sustancialmente parte de su propiedad o renta. Por otro lado, el 20% de los encuestados que están comprendidos por Funcionarios de la Administración Municipal consideran que dicho Decreto no debe ser modificado, ya que el mismo en ningún caso esta quebrantando los principios constitucionales; finalmente un 10% están en desacuerdo con esta apreciación, consideran que dicho Decreto debería mantenerse, vale decir, que esta apreciación en muchos casos son de personas que se niegan a responder por su condición laboral. Con esta respuesta se termina de dar cumplimiento del segundo objetivo específico del trabajo investigado.

7.- En relación al flujo de caja, ¿cree que la aplicación de la mencionada Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas lo afecta?

Gráfico 7



Fuente: Caballero, 2011.

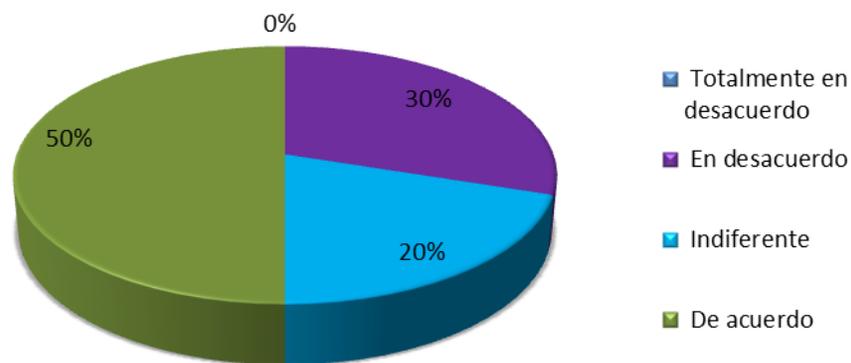
Análisis:

El flujo de caja es la que representa la probable solvencia o liquidez futura que tiene una empresa, en muchas oportunidades la falta de esa liquidez puede poner en apuros y hasta llevar a la banca rota a muchas organizaciones, Sanmiguel, (2006), en efecto esa manifestación se ve reflejada en esta interrogante, como se aprecia, un 80 % de los encuestados consideran que la mencionada retención afecta su flujo de caja, es tanto así, que opinan que lo afecta *automáticamente porque lo están restringiendo de su dinero, le está disminuyendo la liquidez a través de este mecanismo de retención*, consideran que con ese dinero pudiesen cancelar otras obligaciones fiscales u obligaciones laborales. Por otro lado, vale decir, que el 20% de los encuestados le es indiferente tal interrogantes, este porcentaje está representado por Funcionarios Municipales que en muchas ocasiones se manifiestan de esta manera para no sentirse

comprometidos con sus funciones. Con esta respuesta se da inicio para dar cumplimiento del tercer objetivo específico del trabajo investigado.

8.- ¿Cree usted que la incidencia en el flujo de caja con respecto a la Retención de Impuesto Sobre Actividades Económicas ha originado cambios financieros en la empresa?

Gráfico 8



Fuente: Caballero, 2011.

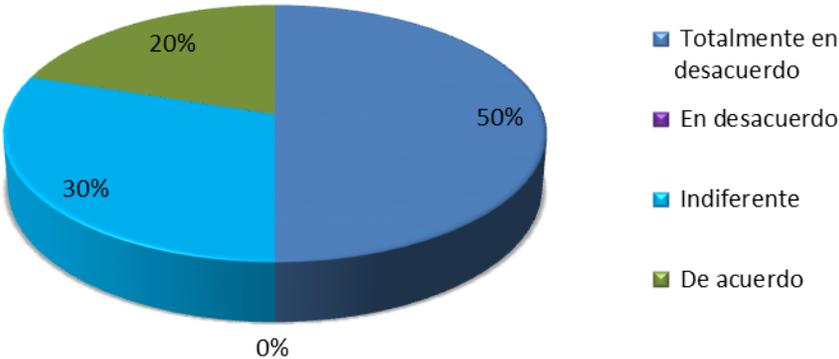
Análisis

Con respecto a esta interrogante se observa que el 50% de los encuestados consideran que tal incidencia ha originado cambios financieros en la empresa, Bermúdez (2006), manifiesta en la revista latinoamericana de Derecho Tributario que las normas tributarias deben interpretarse utilizando métodos económicos, el cual interpreta la realidad, no el texto legal, y que el criterio económico es el criterio fundamental de las leyes impositivas; en efecto estos encuestados consideran que tal

decreto afecta o incide en su flujo de caja y que su vez le obligan hacer ajustes financieros; coincidiendo en muchos casos, con lo que menciona el autor, creen que es pertinente que los legisladores, consideren al momento de aprobar y crear una ley o decreto el impacto financiero que esta produce, ya que en los últimos años, la carga impositiva ha venido mermando los ingresos financieros y afectando su patrimonio. Por otro lado, vale decir, que el 20% de los encuestados le es indiferente a tal interrogantes, este porcentaje está representado por Funcionarios Municipales y el 30% restantes de los encuestados están en desacuerdo; vale destacar que en muchas ocasiones se manifiestan de esta manera para no sentirse comprometidos con sus funciones. Con esta respuesta se da continuidad para dar cumplimiento del tercer objetivo específico del trabajo investigado

9.- ¿A su opinión la Administración Tributaria “Alcaldía” le otorga información de todo lo concerniente al sistema de retención y da respuesta a todas sus inquietudes en el momento y en la manera más adecuada cuando Ud. así lo requiere?

Gráfico 9



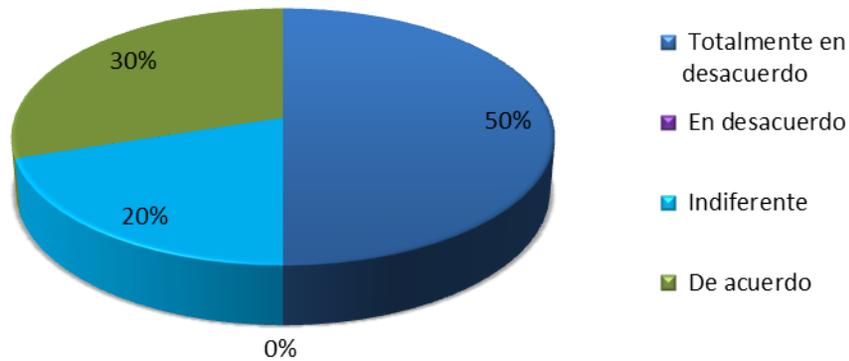
Fuente: Caballero, 2011.

Análisis

Hernández (2009), en su ponencia da entender que la cultura tributaria le enseña al contribuyente que tan importante como cumplir con su deber es saber defender su derecho, porque quien se defiende del atropello no solo se está defendiendo así mismo, sino a la sociedad toda; partiendo de este supuesto, muchos contribuyentes en busca de respuestas razonables y de cumplir con su deber tributario de la manera más correcta y en busca de solucionar algunos vacíos legales (desde su punto de vista), que le permitan tomar decisiones más acertadas al momento de aplicar algún procedimiento tributario, acuden en este caso a la Administración Municipal, Ente de vital importancia para muchos contribuyentes, sin embargo, al momento de aplicar esta interrogante, se observa que el 50% de los encuestados opinan que se sienten desprotegidos y que al momento de acudir al ente Municipal no reciben la atención que realmente se merecen, son de la opinión que la administración debe conducirse con el más escrupuloso apego a los principios constitucionales y que uno de esos principios es el de la tutela jurisdiccional, el cual establece *que toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de la administración de justicia para hacer velar sus derechos e intereses...* Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), asimismo opinan que el proceso de respuestas de las inquietudes son respondida (en algunos casos) extemporáneamente. El 20% de los encuestados manifiestan que la Administración da respuesta a todas las solicitudes y que están apegados a los principios constitucionales y que garantizan una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma e independiente, cabe destacar quienes opinan de esta manera son personas que trabajan directamente con la Administración Pública, finalmente existe un 30% de los encuestados que le es indiferente tal interrogante, debido que son que evitan hacer algún comentario para no poner en riesgo su empresa o su puesto de trabajo. Con esta respuesta se termina de dar cumplimiento al tercer objetivo específico del trabajo investigado

10.- ¿Considera Usted que la empresa está en conocimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal?

Gráfico 10



Fuente: Caballero, 2011.

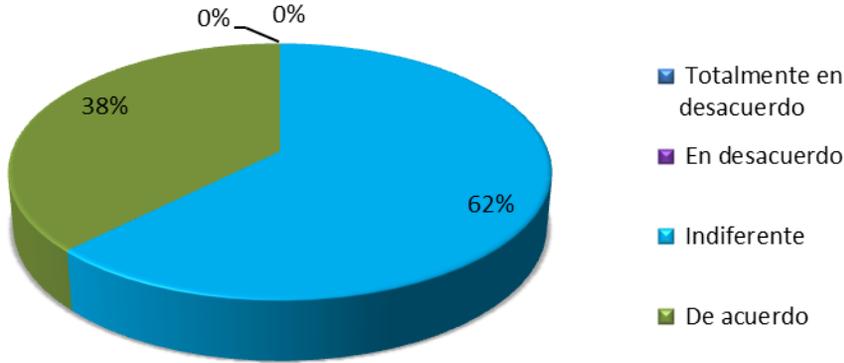
Análisis

Cruz y Hernández (2009), comentan que las personas que asumen el desempeño gerencial de una organización, son los responsables de dirigir o auto dirigir las actividades que ayudan a las organizaciones para alcanzar sus metas. Aunque así lo dice la teoría, vale decir, que esta interrogante muestra una debilidad con respecto al supuesto antes mencionado, es evidente que el 50% de los encuestados opinan que están totalmente en desacuerdo con la interrogante, en otras palabras, se hace notar que existe un desconocimiento a la normativa legal, y que muchos de estos encuestados manifestaron que la falta de actualización y compromiso de la organización con el desarrollo profesional está en decadencia, están consciente que sus funciones no es solo dirigir sino que también significa unir esfuerzos y dedicación del equipo gerencial, para poseer u obtener conocimientos, experiencias, habilidades para transformar una acción en conjunto y aportar los conocimientos para construir

un departamento de impuesto con gerencia efectiva y eficiente. Por otro lado un 20 % es de la opinión indiferente, es decir, son personas que no están ligados directamente con la empresa, ya que son personas que trabajan directamente con la administración Municipal. Para finalizar, encontramos un 30% de los encuestados que manifiestan que si cuentan con un personal altamente preparado con respecto a la materia, manifestaron, que trimestralmente su personal es enviado a realizar cursos y entrenamientos de temas vinculados al área tributaria. Con esta respuesta se da inicio a dar cumplimiento al cuarto objetivo específico del trabajo investigado.

11.- ¿Está usted de acuerdo con las recomendaciones que hace la empresa al momento de aplicar la Retención?

Gráfico 11



Fuente: Caballero, 2011.

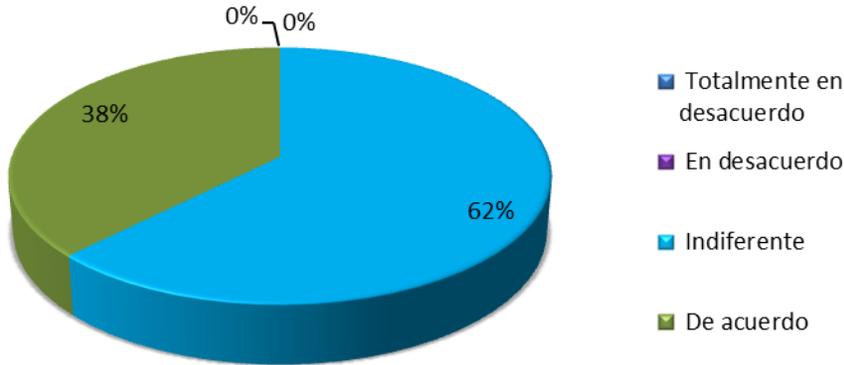
Análisis

Siguiendo lo que comenta Cruz y Hernández (2009), la base fundamental de una organización es la medida de la eficiencia y la eficacia que esta tenga para lograr las metas, y esto se alcanza teniendo a un personal altamente calificado y preparado en

todos los niveles, y muy especialmente en el ámbito tributario, ya que actualmente es el foco de muchas organizaciones, tener un equipo gerencial preparado a nivel fiscal puede traer muchos beneficios fiscales como financiero a la organización. Sin embargo la encuesta arroja que el 62% de los encuestados le es indiferente tal apreciación, en muchos casos se constato que estas personas desconocen el procedimiento utilizado en la empresa y en ocasiones no responden de la manera más objetiva por temor a poner en riesgo su puesto laboral, así como existe este porcentaje de contribuyentes, hay un 38 % que opinan que conocen el procedimiento, incluso, lo analizan, lo consultan y hacen mesas de trabajo para aclarar dudas que se les pueda presentar, consideran que para ellos este proceso es un proyecto que les permite hacer equipo de trabajo para interactuar e incentivar la investigación en otros empleados. Con esta respuesta se complementa el cumplimiento al cuarto objetivo específico del trabajo investigado.

12.- ¿Considera usted que en la empresa existe una adecuada aplicación del Decreto de Retención?

Gráfico 12



Fuente: Caballero, 2011.

Análisis

Con la respuesta de esta interrogante damos por finalizado el cumplimiento del objetivo cuatro de esta investigación, y al hacer el análisis de la misma, se observa que existe la misma tendencia de la respuesta anterior, indudablemente predomina con un 62% la indiferencia que tiene los encuestado con esta apreciación, algunos muy precavidos comparten sus pensamientos con Cruz y Hernández (2009), cuando dicen que los lineamientos gerenciales deben ir orientados hacia la transformación profunda de la organización, otro pequeño grupo prefieren obviar o no opinar para no sentirse comprometidos, por otro lado, existe un 38% que coinciden con los mismos autores, ellos comentan que su gerencia están directamente vinculada con los objetivos a alcanzar dentro de la organización y muy especialmente con los objetivos planteados en el departamento de impuestos, estos encuestados están tan comprometido con la organización que al momento de aplicar algún criterio tributario buscan soluciones en conjunto.

CAPÍTULO V PROPUESTA

A continuación se presenta detalladamente el objetivo principal de esta investigación, el desarrollo de la *Propuesta de lineamientos que armonicen los efectos financieros que genera el sistema de retención de impuesto sobre actividades económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicio, o de índole similar para la empresa Ford motor de Venezuela S.A ubicada en el municipio valencia.*

Planteamiento de la Propuesta.

La imposición por los Municipios del beneficio o renta derivado del ejercicio de actividades económicas, ponen al descubierto figuras tributarias que afectan la capacidad económica y financieras de los contribuyentes y por ende violando el principio de la capacidad contributiva, tal es el caso de las Retenciones de Impuestos Sobre Actividades Económicas, ciertamente esta figura ha venido causando distorsiones en el flujo de caja de las organizaciones disminuyendo su liquidez financiera y su capacidad productiva, es por ello que esta *Propuesta de lineamientos que armonicen los efectos financieros que genera el proceso de retención de impuesto sobre actividades económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicio, o de índole similar, se enfoca en crear mecanismo que permita que las empresas instauren nuevos procedimientos que les permitan estar preparados en materia fiscal y financiera, para asumir y adaptarse a las imposiciones emitidas por la administración tributaria sin poner en riesgo su capital y cumpliendo oportunamente de sus deberes fiscales. Por otro lado exhortar a las autoridades Municipales a establecer alternativas que permitan reducir la carga fiscal, a fin de*

evitar una presión fiscal y excesiva, violatoria del principio de no confiscatoriedad, por otro lado se muestra un Diagnostico Estratégico que procura identificar las áreas involucradas en la planificación fiscal tanto en la empresa como en la Alcaldía, a fin de dar a conocer el impacto, las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que este sistema de retención ocasiona. El análisis contempla dos dimensiones, tales como: El Análisis Interno, en esta etapa se procura la autoevaluación actual que debe hacerse las empresas con respecto al cumplimiento de sus funciones frente a la administración tributaria, a través del estudio y el análisis de procedimientos que se han estado manejando en materia fiscal, en el cual, se observo las debilidades en cuanto a la ejecución de la normativa tributaria y así medir las fortalezas y beneficios que han tenido, y por consiguiente, el impacto causado. También comprende, la evaluación de las fortalezas y debilidades de la organización, a través del análisis de los recursos financieros, humanos, tecnológicos, que dispone la empresa en su cumplimiento actual o futuro en cuanto a sus obligaciones con el Municipio; y el Análisis externo acá se toman en consideración las expectativas y percepciones que tiene la empresa en cuanto al cumplimiento efectivo del proceso de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas. Comprende, a su vez, el análisis de las oportunidades y amenazas que tiene la empresa con el propósito de mejorar dicho proceso, de manera tal, que se pueda minimizar el riesgo financiero y fiscal para la organización, y evitar sanciones impuestas por el órgano administrativo. En relación a lo anterior, dentro de las oportunidades se evalúan, en primer lugar, los medios que puede considerar la organización para obtener una mejor gestión de los procedimientos en materia de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas, y en segundo lugar las oportunidades de mejora que la gerencia pueden proyectar en otras empresas al momento de ser fiscalizadas en esta materia, así como también, los resultados negativos, tales como sanciones que puedan acarrear dichas debilidades.

Misión y Visión:

Misión.

La Propuesta, va dirigida a Proponer lineamientos que armonicen los efectos financieros que genera la Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan Actividades Eventuales de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo.

Por otra parte, la misma va orientada a la gerencia administrativa y asistente quienes son los responsables de diseñar las estrategias que van orientada hacia la transformación de la organización como una unidad holística.

Para Concluir, esta Propuesta surge como una alternativa para solucionar la problemática observada y analizada mediante los instrumentos de recolección de información, los cuales fueron aplicados al personal que labora en los departamentos de contabilidad, impuestos, administración, a nivel gerencial y funcionarios de la administración tributaria municipal, donde se detectaron debilidades en cuanto: al conocimiento y aplicabilidad del proceso de retención, planificación financiera e impacto en su capacidad contributiva.

Visión.

La Propuesta lineamientos que armonicen los efectos financieros que genera la Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan Actividades Eventuales de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A., se realizará para brindarles a las organizaciones, información efectiva que se requiere para la oportuna toma de decisiones en cuanto a los objetivos a corto, mediano y largo plazo, además está orientada para exhortar a los Municipios para que al momento de establecer alícuotas aplicables a los efectos de la determinación del pago de algún tributo, tomen en cuenta la incidencia económica que esta pueda ocasionar en los contribuyentes. Vale decir, que es necesario infundirle a los departamentos involucrados en el área tributaria, procedimientos y actitudes acordes con las labores que se realizan para mejorar dicha gestión.

Formulación del Problema

¿En qué medida se podría armonizar los efectos financieros que genera el proceso de Retención del Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan Actividades Eventuales de Servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. ubicada en el Municipio Valencia?

Objetivos de la propuesta

Objetivos Específicos.

Identificar la base legal y constitucional de las retenciones en el Municipio Valencia bajo el principio de la Capacidad Contributiva.

Describir los efectos financieros que genera el proceso de retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas en contribuyentes eventuales que realizan actividades económicas de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo.

Diseñar aspectos o lineamientos que armonicen los efectos financieros que generan el proceso de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicios, o de índole similar en el Municipio Valencia para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo

Elaboración del Plan de Acción:

Estrategia.

En esta etapa de la investigación se desarrollara un plan de acción donde se evidenciara de manera general las estrategias a seguir para armonizar los efectos

financieros del proceso de Retención del Impuestos Sobre las Actividades Económicas.

De lo antes señalado la organización planificara un proceso que desarrollara procedimientos que permitirán armonizar los efectos financieros del proceso de retención de Impuestos sobre Actividades Económicas, acá se desarrollaran objetivos y metas que se señalaran a continuación:

- Se evaluarán la cantidad de proveedores que prestan servicios a la organización, luego
- Se solicitará la Solvencia Municipal de cada uno de esos proveedores prestadores de servicios, y, posteriormente a esta solicitud, se consultará en el portal de la Alcaldía el estatus del contribuyente.
- Se procederá a levantar una base de datos con toda la información recaudada y se clasificará de la siguiente manera: 1) Proveedores prestadores de servicios ubicados en el Municipio Valencia con Licencia de Actividad Económica actualizada, 2) Proveedores prestadores de servicios con Licencia de Actividad Económica Suspendida, 3) Proveedores prestadores de servicio con Licencia de Actividad Económica en proceso de entrega, y 4) Proveedores de servicios sin Licencia de Actividad económica (Ubicados en otro Municipio denominado transeúnte).

Una vez obtenida la información la organización procederá actualizar su base de datos en sus sistemas, y luego hará una conciliación con la información suministrada a través del portal de la Alcaldía, permitiéndole a la empresa tener una información fidedigna de aquellos contribuyentes prestadores de servicios las cuales

están autorizadas ejecutar sus actividades económicas a través de su licencia comercial y de aquellos contribuyentes prestadores de servicios que no la poseen por falta de actualización, por desconocimiento, omisión y en aquellos casos de contribuyentes prestadores de servicios que estén constituidos áreas aledañas que deben solicitar la licencia de actividad económica de manera temporal tal como lo estable las distintas ordenanzas municipales.

En otro orden de idea, esta propuesta lo que busca es que las empresas incentiven a sus trabajadores en la búsqueda constante en el crecimiento y desarrollo profesional, mediante cursos de formación, talleres, diplomados, y, en algunos casos especialista en el ámbito tributario con el fin de consolidar las herramientas que servirá al impulso de una planificación financiera y fiscal que maximice los beneficios de la organización y a través de está minimizar las debilidades que pudiesen tener.

En cuanto la Empresa:

Vamos a Instruir y Capacitar a todo el personal Investigado en materia financiera y tributaria, específicamente en el ámbito Municipal. Esto se hará en primer lugar mediante una comunicación interna a todos los contribuyentes prestadores de servicios, luego se reunirán a todos estos contribuyentes y se les dictara charlas relacionado al proceso de retención de impuesto municipal, demostrando el impacto fiscal y financiero para ambos contribuyentes.

Por lo antes señalado, se exhortar a la alta gerencia de las organizaciones para crear equipos multidisciplinarios que posean conocimientos, experiencias y habilidades en materia financiera y Fiscal, a su vez se creara un comité pionero en la

revisión de las leyes, decretos e imposiciones que son creados por los organismos Municipales y así emitir sus inquietudes y efectos que estas podrían ocasionar en el desempeño de sus funciones.

Y en cuanto a los Municipio:

Para el autor de esta investigación el objetivo de esta propuesta no es otro que la que contribuya a la minimización de los excesos materializados por aquellas Administraciones Tributarias locales inescrupulosas que por satisfacer las necesidades de su colectivo, son capaces de distorsionar el Derecho y de inducir a los responsables contribuyentes a la evasión fiscal del mismo.

Para el autor de esta investigación, la Administración Tributaria Municipal juega un papel sumamente importante, pues ésta a través de su aparataje logístico-profesional, es la única –en aplicación directa de las normas legales vigentes- capaz de proteger los intereses aludidos, no sólo por su capacidad coercitiva sino, por su capacidad de difundir con mayor proyección, la cultura tributaria que permita a todos los contribuyentes sentirse seguros de que aun encontrándose en situaciones de riesgo fiscal, los amparan instrumentos legales de rango superior a aquellos que pretenden dar nacimiento a una obligación tributaria excesiva y por demás ilegal, a fin de evitar una excesiva presión fiscal, violatoria del principio de no confiscatoriedad.

Por último y no menos importante se exhorta a la Administración tributaria Municipal para que establezcan mecanismos que permitan reducir el porcentaje de retención, que en muchos casos como se observó en el desarrollo de esta

investigación representa una carga fiscal para los contribuyentes, y que esta carga fiscal altera y distorsiona su desarrollo financiero.

Estas propuestas resultan de gran importancia para la economía del Municipio, pues tomándola en consideración se evitaría que importantes contribuyentes de los municipios donde operen terminen emigrando para otras municipalidades que les ofrezcan un sistema jurídico mucho más seguro y capaz de proteger sus intereses económicos y sociales.

Resultados que se Esperan:

El Diseño de los aspectos o los lineamientos que armonicen los efectos financieros que generan el Sistema de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicios, o de índole similar en el Municipio Valencia para la empresa Ford Motor de Venezuela; es una herramienta que permitirá a las organizaciones ocuparse en conocer el marco jurídico Municipal, así como el impacto financiero que estas les ocasiona, de la misma manera, tal propuesta buscara concientizar a la administración tributaria en cuanto a la materia impositiva se refiere, en otras palabras, servirá como una oportunidad de mejoras continuas, donde se podrán observar que se pueden generar los siguientes beneficios:

- Ayuda al logro de la gestión tributaria de la organización, con lo cual se fortalece como unidad económica generando confianza en sus directivos, trabajadores, clientes y proveedores.

- Ayuda a una mejor distribución de los recursos financieros cuanto a pago de impuestos y demás cumplimiento de obligaciones tributarias se refiere.

- Mantiene a la empresa al día con las normativas legales impuestas por el ente Municipal, con lo cual puede hacer frente de la manera efectiva, a los procesos y mecanismos utilizados por la Administración Tributaria en cuanto a las obligaciones impositivas.

- Mejorar la imagen Municipal, generando mayor confiabilidad para atraer inversiones y ampliación de mercados, evidenciando solidez, responsabilidad, honestidad y respeto a los contribuyentes en la municipalidad.

Como medir los Resultados:

Comprobar.

Es un proceso de monitorización del trabajo realizado, a través del seguimiento y medición de las no conformidades que se puedan visualizar; en este proceso final se presentan los informes administrativo por parte del personal encargado de la gestión tributaria de la empresa, donde se evalúan los resultados de los cursos y su puesta en práctica luego de haber transcurrido de tres a seis meses desde su efectiva aplicación, donde se medirá el nivel de aplicabilidad de la misma.

Por otro lado, el Jefe del Departamento del área tributaria, notificará a todos los integrantes y a la alta gerencia los resultados obtenidos, a fin de medir el progreso de las estrategias aplicadas, estos resultados se medirán a través de objetivos individuales planteados por cada miembro que forma parte del departamento de impuestos.

Factibilidad Operativa.

La puesta en práctica de la propuesta de los aspectos o los lineamientos que armonicen los efectos financieros que generan el Sistema de Retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas (ISAE) en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicios, o de índole similar en el Municipio Valencia para la empresa Ford Motor de Venezuela. responde a las exigencias de las empresas, por cuanto busca un costo beneficio, acá se evidencia las ventajas de los beneficios que se obtendrían, en relación al costo de la inversión que se debe realizar por la organización, por lo que, además de la utilidad intangible referente a la calidad del trabajo que comenzarán a realizar los empleados de los departamentos involucrados, también se cuenta con minimizar costos por errores, fallas y omisiones que genera pérdida de tiempo y hasta sanciones por parte de la administración Municipal.

Factibilidad económica

La propuesta presentada es factible, ya que la misma se realizó buscando el beneficio tanto para la empresa como para los empleados, y que además al ser adoptada por la gerencia se pueden obtener beneficios, tales como: Personal altamente capacitado, con compromiso y sentido de pertenencia con su organización, directamente vinculado a alcanzar los objetivos establecidos (Hacer las

cosas bien), y a determinar los objetivos apropiados que permitan disminuir el impacto financiero y fiscal que produce el sistema de retención Municipal.

Factibilidad técnica

En este aparte, se considera todo lo relativo a la disponibilidad de la empresa y sus trabajadores en pro de la aplicabilidad y conocimiento de la normativa. De esta forma, se puede decir, que existe plena disponibilidad de los equipos y material de oficinas requeridas, así como la disponibilidad de los empleados para aceptar la formación y a su vez aplicarla.

CONCLUSIONES

Luego de ordenar y agrupar los datos, se realizó un análisis de contenido de todas y cada unas de los cuestionarios aplicados, así como de los aspectos en los que difieren o concurren en el Decreto de Retención de Impuesto Sobre Actividades Económicas y, con el fin de llegar a una teoría que permitiera asumir un criterio en cuanto a los efectos originados por la aplicación del mencionado Decreto en contribuyentes que realizan actividades eventuales de servicios, o de índole similar para la empresa Ford Motor de Venezuela S.A. Ubicada en el Municipio Valencia, Edo. Carabobo.

De mi expectativa como investigador puedo concluir que los contribuyentes y los agentes de retención se ven muy afectados con la aplicación del mencionado Decreto de Retención, tanto desde el punto de vista financiero, como administrativo; en cuanto al aspecto financiero se observó que el sujeto retenido presenta implicaciones en el flujo de caja en razón de dejar de percibir un importe monetario al momento de realizar venta de servicios a sujetos calificados como agentes de retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas.

Frente a lo expuesto, algunos son de la opinión que el monto retenido no debería causar efectos en el proveedor del agente de retención en vista de que este dinero no le pertenece, ya que el vendedor actúa como un intermediario entre el Fisco y el comprador. Ahora bien, al contribuyente, en oportunidades se le niega la posibilidad de deducir esa retención ante el Fisco de su jurisdicción, por ello se considera que al mismo se le está restringiendo el derecho sobre un dinero que es de su propiedad, pues el anticipo realizado a través de la figura de la retención no le corresponde.

Visto de esta forma, se entiende que el contribuyente experimenta una disminución de su capacidad financiera, económica y operativa a causa del impuesto retenido, ocasionando limitaciones en las operaciones normales del negocio, específicamente la solvencia y liquidez se ven reducidas de tal manera que la empresa en algunos casos, opta por acudir a préstamos para poder reponer esa porción retenida y cuyos intereses no se los van a resarcir, lo que pudiera traducirse como un apalancamiento financiero negativo.

Ahora bien, el agente de retención también se ve afectado financieramente, ya que este, debería invertir en personal calificado y en Plataformas Tecnológicas para adaptar sus sistemas corporativos para enterar este importe ante el Fisco Municipal en el periodo correspondiente.

Por otro lado, Es relevante mencionar que el contribuyente con esta actividad no recibe beneficio alguno, ya que su obligación es uno de los imperativos que tiene su origen en el deber constitucionalmente consagrado que tenemos todos los ciudadanos de coadyuvar en el sostenimiento de las cargas públicas.

Con base a lo expuesto en los gráficos diseñados en el capítulo IV, se pudo evidenciar algunos puntos que permiten fortalecer esta sección, tal es el caso que algunos contribuyentes desconocen las bases legales a nivel Municipal, de igual manera consideran que el Decreto de Retención viola el derecho de propiedad, al igual que el porcentaje de retención de Impuestos Sobre Actividades Económicas del tres por ciento (3%) que por ende atentan contra la capacidad contributiva, y distorsiona su desarrollo productivo, con respecto a esta apreciación manifestaron que se debería cambiar urgentemente es el porcentaje de retención, ya que este es

excesivamente alto y que afecta sus operaciones financieras, en consecuencia el sistema tributario Municipal debería crear un mecanismo más adecuado y que no permita que dicho tributo absorba sustancialmente parte de su propiedad o renta.

Por último sin restarle importancia ubicamos el aspecto administrativo el cual aqueja concretamente al agente de retención, por tanto la administración Municipal mediante el Decreto, le impone una serie de funciones en cuanto a la retención y al procedimiento para enterarla, como es el caso de los documentos que este debe emitir y hacer llegar a sus proveedores siguiendo unas especificaciones y plazos determinados. Por otro lado se nota con preocupación la perspectiva de los agentes de retención al referirse al enteramiento del impuesto retenido, en vista que la Alcaldía no posee una plataforma Tecnológica que permita hacer este pago con mayor facilidad, y esto implica para la empresa pérdida de tiempo para el personal encargado de ejecutar esta función e incluso incumplimiento de los lapsos; en opinión de algunos Gerentes el sistema, *produce altos niveles de estrés, deberían mejorarlo, totalmente fastidioso, tan riguroso, deberían flexibilizarlo.*

RECOMENDACIONES

El conocimiento y la experiencia adquirida con la investigación así como los hallazgos, son las bases que permiten ofrecer consejos y recomendaciones dirigidos a los sujetos afectados por el sistema de retención del Impuesto Sobre las Actividades Económicas, con el fin de contribuir eficazmente en la toma de decisiones acertadas.

En lo sucesivo se sugiere posibles líneas de acción que se derivan directa y lógicamente de las conclusiones a las que se arribaron, no obstante, la decisión final debe ser tomada con plena libertad mental y anímica por los responsables de llevar a cabo la planificación fiscal en las organizaciones.

.- Personal Especializado:

Crear un departamento de impuestos –de no haberlo- el cual debe estar conformado por un equipo de trabajo especializado en materia tributaria Municipal, tomando en consideración el costo-beneficio que esto representaría para las empresas, en función a los procedimientos que actualmente realiza la Administración Tributaria Municipal en mira de una mayor participación por parte de los contribuyentes, es decir; que cualquier error u omisiones pueda acarrear sanciones lo que se traduciría en pérdida para la organización.

.-Conciencia Tributaria:

Dentro de la organización se debe fomentar un clima tributario, al menos en los departamentos relacionados, con la idea que desde el nacimiento de la operación exista un control que permita alimentar al sistema con información real, soportada y

oportuna, de esta forma cumplir con los términos establecidos en las normas y en la planificación fiscal. Por otro lado se deben buscar mecanismos para concientizar igualmente a los proveedores, ya que el trabajo de estos incide en la actividad fiscal de la empresa en lo referente a las retenciones aplicadas y a los requisitos mínimos exigidos por la administración en cuanto a la facturación.

.- Herramienta Tecnológica:

En relación al agente de retención, el uso de una plataforma sólida constituye la herramienta principal para enterar el impuesto retenido, por lo minucioso que resulta este proceso, es recomendable tomar previsiones para evitar incumpliendo de lapsos; el personal encargado de realizar esta función debe estar al tanto de todos los aspectos relacionados con el decreto, con el propósito de lograr con éxito dicho proceso.

En cuanto a la Administración Tributaria Municipal, este organismo debería tomar algunas consideraciones que permitan mejoras en el sistema de retención en miras de motivar al contribuyente y así obtener una mayor participación que redunde en ingresos para el Fisco Municipal.

.-Porcentaje de Retención:

Evaluar la posibilidad de disminuir el porcentaje aplicado a través de la retención, tomando como referencia otros esquemas como por ejemplo el ISLR donde la porción retenida por servicios no excede en un 2%, esta consideración beneficiaria a los contribuyentes y su apreciación con respecto al sistema de retención en lo referente al objetivo que este persigue. En opinión de algunos Gerentes y Especialistas Tributarios el porcentaje de retención actual los afecta, específicamente

repercute en el flujo de caja, y los mismos consideran que la retención debería estar entre 1 y 2%, fundamentados en la situación económica empresarial.

.- Plataforma tecnológica:

Otra situación que aqueja a los contribuyentes es lo referente al trámite de enteramiento, no obstante, no existe la plataforma adecuada para realizar este proceso, lo que implica inversión de tiempo adicional por parte del encargado de llevar a cabo esta función dentro de la organización. Por estas razones se recomienda a la Alcaldía flexibilizar el diseño de la página Web, es decir, modificarla de tal manera que le permita al agente de retención enterar de una forma sencilla y fluida el monto retenido, y con esto facilitarle la carga administrativa que se le fue delegada.

REFERENCIAS

- ARIAS, Fidia G (2.004). **“Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica”**. Editorial Episteme. Caracas – Venezuela
- ARKTOUF, Omar (2.001). **“La Metodología de las Ciencias Sociales y el Enfoque Cualitativo en las Organizaciones”**. Artes Gráficas del Valle LTDA. Cali – Colombia.
- BRICEÑO, H. (1.998). **“El Impuesto Municipal de Patente de Industria y Comercio en Venezuela”**. Caracas: Mc Graw – Hill Interamericana de Venezuela.
- CAMPOS (2008), **“Diseño de una planificación tributaria municipal como estrategia para eludir la multiimposición del impuesto sobre actividades económicas en el municipio Valencia”**. Tesis de pregrado. Para optar al título de Licenciado en Contaduría pública. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Carabobo
- CERVO y BERVION (1.980). **“Metodología Científica”**. Mc Graw – Hill Interamericana, S.A. México.
- Código Orgánico Tributario** (2.001). Eduven. Caracas – Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** (2000, Marzo 24). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5423 (Extraordinario), marzo, 24, 2000.
- COPYRINGT (1.999). **“Diccionario de Contabilidad y Finanzas”** Edición .1999, Madrid-España
- DOMINGUEZ, DESIREE (2008), **“Impacto del Impuesto a las Actividades Económicas en los Contribuyentes que Realizan Operaciones en más de una Jurisdicción Municipal”**.
- DOMINGUEZ, ESCOVAR (2.009). **“XXXIV Jornada Derecho Tributario”**. Barquisimeto – Venezuela.
- FLAMES, Abel V (2.001). **“Como Elaborar mi Trabajo de Grado de Enfoque Cualitativo para Optar a los Títulos de Técnico Superior Universitario, Licenciado o equivalente, Magíster y Doctor”**. Calabozo – Guarico.

- FRAGA, MONICA C y SANCHEZ, VILORIA G (2.005). **"El Impuesto Municipal a las Actividades Económicas"**. Caracas – Venezuela
- GARAY, Juan (2.001). **"La Constitución"**. Corporación AGR. Caracas – Venezuela. Ciencias
- GOYO, MARIANELA (2008), **"Lineamientos estratégicos tributarios en materia de Retenciones del Impuesto sobre Actividades Económicas que permitan evitar la doble imposición interna en las empresas prestadoras de servicios y de construcción de obras, ubicadas en el Municipio Valencia del Estado Carabobo"**
- HURTADO, SANDRA, (2007) **"Criterios técnicos y económicos para celebrar convenios tributarios interjurisdiccionales y evitar la múltiple imposición en materia de Impuestos a las Actividades Económicas. Una aproximación a los Municipios en Venezuela"**.
- CASTILLA M, DOMINGO **"[http:// idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35118066](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35118066)"**
- MENDEZ, CARLOS EDUARDO (2009) **"Metodología: Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis Empresariales"**. Álvarez 4^a. Ed. México: Limusa.
- MENDEZ, CARLOS EDUARDO **"Metodología: Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación"**. 3^a. Ed. Mc Graw-Hill 2001.
- MÉNDEZ, HERNANDEZ (2010). **"Nuevas Tendencias en el Control Fiscal Venezolano"**. Los ángeles Ediciones, Zulia – Venezuela.
- MIZRACHI, E. (1.998). **"La Patente de Industria y Comercio"**. Caracas: Ediciones FUNEDA
- MORLES, V (2001) **"Planteamiento y Análisis de Investigaciones"**. Sexta Ed. Ediciones el Dorado. Caracas.
- MOYA MILLAN, Edgar J (2.003). **"Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario"**. Mobil – Libros. Caracas.
- PERROT, A (2007) **"Curso de Finanzas y Derecho Tributario"**. Editorial depalma. Guatemala.

- RIOS WILMAN (2009) **“Efectos de la Doble Tributación del Impuesto Municipal Sobre Actividades Económicas en lo relativo a la comercialización de Hidrocarburos.**
- SABINO, C (2000) **“El Proceso de Investigación”** Editora Panapo.
- SANMIGUEL, Efraín (2006) **“Diccionario de Derecho Tributario”**. 1era edición Caracas- Venezuela.
- SILVA ANGELICA, (2007) **“Mecanismo de Control Fiscal para la Determinación de la Base Imponible y Liquidación del Impuesto Municipal Sobre Actividades económicas Aplicadas a las empresas de Telecomunicaciones que ejercen la Actividad de internet en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo”**
- TORO y HURTADO (2.001). **“Paradigmas y Métodos de Investigación en tiempos de cambio”**. Episteme Consultores Asociados C.A. Venezuela.
- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR (2006) **“Manual de Grado de Especialización y Maestría, Tesis Doctorales”**. 3era edición FEDUPEL. Caracas-Venezuela
- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR (1998) **“Manual de Grado de Especialización y Maestría, Tesis Doctorales”**. FEDUPEL Venezuela.
- VERÓN, Eliseo (2004). **“La Semiosis Social. Fragmento de una Teoría de la Discursividad”**. Editora Gedisa. México.
- VILLEGAS, Héctor B (1.992). **“Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario”**. Venezuela.

A N E X O S